



## **RESOLUCIÓN DE 21 DE JUNIO DE 2019, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE PESCA, POR LA QUE SE AUTORIZA DE MANERA EXCEPCIONAL EL INTERCAMBIO DE JUREL (JAX/9A) DE 2019 ENTRE EL NUEVO SAN CIBRAN Y EL BUQUE PUNTA CANCELADA**

El representante de la empresa armadora "Otero Hermanos 2012 S.L" y armador del buque NUEVO SAN CIBRAN CFO 26285 Matrícula 3VI-2-2-04, Manuel Otero Rodríguez y el representante de la empresa armadora "Armadores Borneiras S.L" armadores del buque PUNTA CANCELADA CFO 24556 Matrícula 3GI-6-1-00, Francisco Javier García Vilar, desean intercambiar de manera extraordinaria entre los buques NUEVO SAN CIBRAN y PUNTA CANCELADA, una cantidad de cuota de jurel 9a de 2019.

De acuerdo con el artículo 3 punto 4, letra c, de la Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre, por la que se establece un Plan de gestión para los buques de los censos del Caladero Nacional del Cantábrico y Noroeste, la Secretaria General de Pesca puede autorizar de manera excepcional, previo acuerdo del sector y con el objeto de maximizar la utilización de las cuotas, las cesiones de cuota de caballa y jurel.

La situación de las pesquerías del Cerco del Cantábrico Noroeste en este año 2019 han derivado en que la actividad del buque cerquero PUNTA CANCELADA sea fuertemente dependiente a su disponibilidad de cuota de jurel 9a, debido entre otros factores al cierre de la pesquería de la anchoa 8 y la escasa cuota de sardina. De acuerdo a las posibilidades de pesca de jurel 9a disponibles para este buque, en 2019 sólo podría contar con el mecanismo de condición especial del Reglamento(UE) 2019/124 del Consejo de 30 de enero de 2019 por el que se establecen, para 2019, las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión, en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión, por el que hasta el 5% de su cuota de jurel 8c podría pescarse en la zona 9a.

De este modo, el 5% de su cuota de jurel 8c resultaría insuficiente para el sostenimiento de su actividad, es por ello que solicitan el cese provisional de cuota de jurel 9a de un buque de arrastre de fondo, el NUEVO SAN CIBRAN. Los buques de arrastre han venido infrautilizando sus cuotas de jurel en los últimos años y por ello ha sido necesario utilizar el mecanismo de redistribución previsto en el punto 3 del artículo 2 de la orden para permitir un uso eficiente de las cuotas.



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS  
PESQUEROS

SUBDIRECCION GENERAL  
DE CALADERO NACIONAL,  
AGUAS COMUNITARIAS

Visto el escrito firmado por el representante del buque NUEVO SAN CIBRAN y por el representante del buque PUNTA CANCELADA que ha sido remitido, esta Secretaria General resuelve el intercambio de cuota solicitado en los siguientes puntos:

**Primero.-** El armador del buque NUEVO SAN CIBRAN cede para 2019 a el buque PUNTA CANCELADA un total de 190.000 kilos de jurel JAX/9A

**Segundo.-** Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid a 21 de junio de 2019

La Secretaria General de Pesca



Alicia Villauriz Iglesias

**Asunto:** Fwd: RE: Solicitud traspaso temporal de boquero ANE/9/3411

**De:** Armadores Marin <armadoresmarin@opromar.com>

**Fecha:** 19/09/2019 10:55

**Para:** Francisco Teijeira <fcoteijeira@opromar.com>

----- Mensaje reenviado -----

**Asunto:**RE: Solicitud traspaso temporal de boquero ANE/9/3411

**Fecha:**Thu, 19 Sep 2019 10:26:57 +0200

**De:**[bzn-cesionestemporales@pesca.mapama.es](mailto:bzn-cesionestemporales@pesca.mapama.es)

**Para:**'ines dominguez foncubierta' <[gerencia.app6@gmail.com](mailto:gerencia.app6@gmail.com)>

**CC:**'Armadores Marin' <[armadoresmarin@opromar.com](mailto:armadoresmarin@opromar.com)>

Buenos días,

En relación con el asunto y en respuesta a la solicitud recibida, les informamos que las siguientes cesiones pasan a incluirse en la contabilización de cuotas 2019:

CEDENTE		RECEPTOR		CESIÓN TEMPORAL		
Código	Nombre	Código	Nombre	Stock	Fecha	Cantidad
25092	NUEVO CARMEN ASUNCION	24556	PUNTA CANCELADA	ANE/9/3411	19/09/2019	10.000,00

Atentamente,

[bzn-cesionestemporales@pesca.mapama.es](mailto:bzn-cesionestemporales@pesca.mapama.es)

**De:** ines dominguez foncubierta <[gerencia.app6@gmail.com](mailto:gerencia.app6@gmail.com)>

**Enviado el:** miércoles, 18 de septiembre de 2019 19:49

**Para:** [bzn-cesionestemporales@pesca.mapama.es](mailto:bzn-cesionestemporales@pesca.mapama.es)

**CC:** Armadores Marin <[armadoresmarin@opromar.com](mailto:armadoresmarin@opromar.com)>

**Asunto:** Solicitud traspaso temporal de boquero ANE/9/3411

Adjunto documentación solicitando autorización para el traspaso temporal de ANE/9/3411 del barco NUEVO CARMEN ASUNCIÓN al barco PUNTA CANCELADA.

--

Gerente: Inés Domínguez Foncubierta

ORG. PROD. PESQUEROS ARTESANALES

A.P.P. Nº 6

C.I.F. G11355286

AVD. DEL MAR, S/N-PUERTO PESQUERO-EDF. LONJA

11160-BARBATE (CADIZ)

TLF; 608556008

FAX: 956434425

**Asunto:** RE: Cesión de cuota de anchoa buques El Piloto- Punta Cancelada

**De:** <bzn-cesionestemporales@pesca.mapama.es>

**Fecha:** 29/08/2019 12:19

**Para:** "'Andres Rosado"' <arosadodominguez@gmail.com>

**CC:** "'Armadores Marin"' <armadoresmarin@opromar.com>

Buenos días

En relación con el asunto y en respuesta a la solicitud de intercambio recibida, les informamos que las siguientes cesiones pasan a incluirse en la contabilización de cuotas 2019:

CEDENTE		RECEPTOR		CESIÓN TEMPORAL		
Código	Nombre	Código	Nombre	Stock	Fecha	Cantidad
5221	EL PILOTO	24556	PUNTA CANCELADA	ANE/9/3411	29/08/2019	10.000,00

Atentamente,

bzn-cesionestemporales@pesca.mapama.es

**De:** Andres Rosado <arosadodominguez@gmail.com>

**Enviado el:** miércoles, 28 de agosto de 2019 20:10

**Para:** bzn-cesionestemporales@pesca.mapama.es

**CC:** Armadores Marin <armadoresmarin@opromar.com>

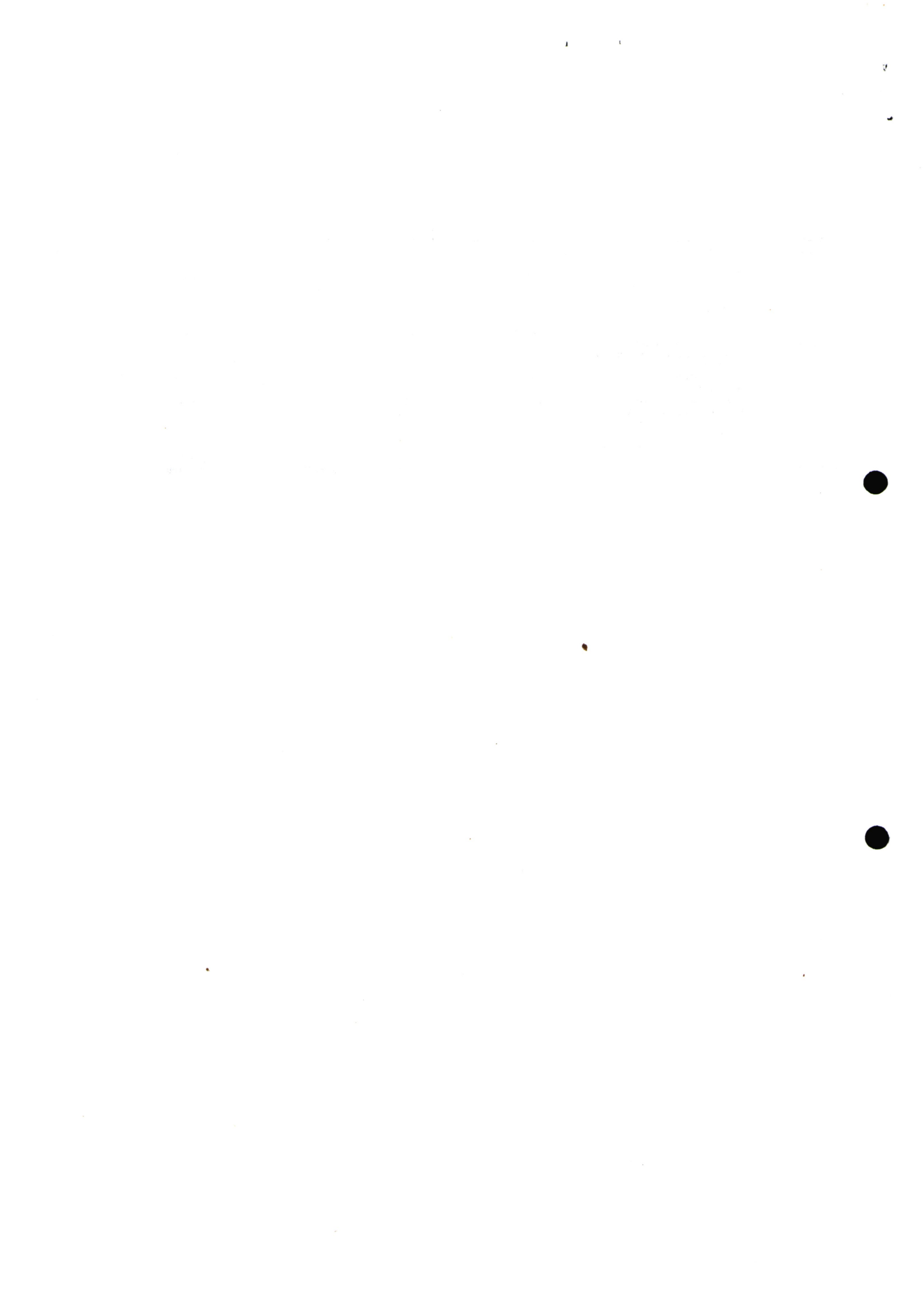
**Asunto:** Cesión de cuota de anchoa buques El Piloto- Punta Cancelada

Buenas tardes, adjunto anexo para la cesión de cuota de anchoa de mi buque de pesca El Piloto al buque Punta Cancelada. Saludos.



Especie	(Todas)
Modalidad	(Todas)
BUQUE	(Todas)
Provincia	(Todas)
Buque 2	(Todas)
CFO	(Todas)
Num orden	(Todas)
Normativa	(Todas)

TIP GESTION	ENTIDAD GESTION	Stock	Año	Valores			
				PORC. CUOTA	CUOTAS INICIO	FLEX-SWAP CUOTAS FINAL	
Conjunta	ACERGA	JAX/08 B	2019	6,415236	128.304,00	128.304,00	
	CP CAMBADOS	JAX/08 B	2019	0,518564	10.371,00	10.371,00	
	FED. CP ASTURIAS	JAX/08 B	2019	0,632227	12.644,00	12.644,00	
	FECOPEGUI- FEDERACIÓN CP VIZCAYA	JAX/08 B	2019	49,863677	997.273,00	997.273,00	
	OPACAN - GRUPO 1	JAX/08 B	2019	25,669761	513.395,00	513.395,00	
	OPACAN - GRUPO 2	JAX/08 B	2019	2,980995	59.619,00	59.619,00	
	OPP-LUGO	JAX/08 B	2019	0,397396	7.947,00	7.947,00	
	OPROMAR	JAX/08 B	2019	0,621400	12.428,00	12.428,00	
	Individual	CERQUEIROS DO BARBANZA	JAX/08 B	2019	0,092651	1.853,00	1.853,00
		COOPERATIVA DE ARMADORES PUERTO D	JAX/08 B	2019	0,203671	4.073,00	4.073,00
		CP CAMBADOS	JAX/08 B	2019	0,082486	1.649,00	1.649,00
		FED. CP ASTURIAS	JAX/08 B	2019	0,094280	1.885,00	1.885,00
		FEDERACIÓN CP A CORUÑA	JAX/08 B	2019	0,223973	4.479,00	4.479,00
		FEDERACIÓN CP CANTABRIA	JAX/08 B	2019	0,584731	11.694,00	11.694,00
FEDERACIÓN CP VIZCAYA		JAX/08 B	2019	0,387655	7.753,00	7.753,00	
OPACAN		JAX/08 B	2019	2,188839	43.776,00	43.776,00	
OPP-LUGO		JAX/08 B	2019	0,062308	1.246,00	1.246,00	
SDAD. COOP. GALLEGA DEL MAR SANTA E		JAX/08 B	2019	7,944838	158.894,00	158.894,00	
(en blanco)	JAX/08 B	2019	1,035312	20.706,00	20.706,00		
<b>Total general</b>				<b>100,000000</b>	<b>1.999.989,00</b>	<b>1.999.989,00</b>	





2019

	JAX8C		JAX9	
	Por	Cuota ES	Por	Cuota ES
		<b>6.206.000</b>		<b>24.324</b>
ARRASTRE FONDO CNW	42,00	2.606.520	37,33	9.080
CERCO	53,00	3.289.180	52,28	12.717
OTROS ARTES NO ARRASTRE	5,00	310.300	5,79	1.407
ARRASTRE PORTUGAL			0,23	56
GOLFO DE CADIZ			4,37	1.060
	100,00	6.206.000	100,00	24.320

5 1.216,20

6765,251208

Buques distintos Censos del Caladero CN incluidos en la orden AAA/2534/2015

El Uso se Regulara en funcion de las necesidades de esos buques de la cuota en la Zona 8c. Se debera presentar SOLICITUD

1) Haber Consumido el 80% cuota Jurel 8C  
2) Que sus cuotas de 2019 no sean suficientes para cubrir sus capturas de 2018. Se asignará la parte proporcional que le correspondería

3) Además, se considerará el hecho de los barcos o grupos de barcos solicitantes NO PUEDAN adquirir mas cuota mediante transmisiones

4) Estas posibilidades de pesca asignadas que a fecha 1 de octubre no se hayan utilizado podrán ser objeto de redistribución para facilitar su consumo efectivo hasta final de año

<b>Barco Tipo Arra</b>	<b>1,010101</b>	<b>26.328,00</b>
Distribucion entre el Cerco de JAX/2A14 3.289.180		
O Poche	0,205682	6.765,00
Playa de Covas	0,479143	15.760,00
Saleta	0,2365	7.779,00
Playa das Furnas	0,80195	26.378,00

JAX/2A-14

12.412,00

Punto Cuarto	JAX/08C	6.206,00
--------------	---------	----------

Capturas

Punto Segundo	NEAFC	3.500,00
Punto Primero	Cerco JAX/08B	2.000,00
	JAX/08C	1.000,00
Punto Tercero	Acc MAC/2CX-14	624,00
Punto Quinto	Administracion	82,00

6.206,00

Anexo I

Resolucion 1/08/2019 Cantidades Maximas de Jurel Jax/2A-14 JAX/8B

2000000

ACERGA	128.304,00
CP CAMBADOS	10.371,00
CP Asturias	12.644,00
Vizcaya-Fecopegu	997.273,00
Opacan 1	513.395,00
Opacan 2	59.619,00
OPP Lugo	7.947,00
Opromar	12.428,00
Barbanza	1.853,00
Coop Vigo	4.073,00
CP CAMBADOS	1.649,00
CP Asturias	1.885,00
CP A Coruña	4.479,00
CP Cantabria	11.694,00
CP Vizcaya	7.753,00
Opacan	43.776,00
OPP Lugo	1.246,00
Sta Eugenia	3.874,00
Sta Eugenia	12.565,00
Sta Eugenia	14.386,00
Sta Eugenia	38.444,00
Sta Eugenia	43.902,00
Sta Eugenia	45.723,00
Oskarbi	20.706,00
	<b>1.999.989,00</b>

O Poche	0,274535	5.491,00
Playa de Covas	0,112846	2.257,00
Saleta	0,234019	4.680,00

VIII B 12.428,00

De los cuales el 50% puede pescarse en VIII C

VIII C 6.214,00

*En Resolucion 1/08/2019 instruyese una parte - 5456*

<i>8C</i>	<i>Principal</i>	<i>2A-14</i>	<i>- Condicion especial Jax/8C2</i>
-----------	------------------	--------------	-------------------------------------

Cantidad disponer cuota 8 C del stock 9A

1.216.200,00	Cabaleiro Uno	OPP 77	9.939,12
3.000.000,00	Pino Ladra	OPP 77	44.047,28
	Xurel Uno	CP Camari	50.322,06
	Sempre Galaico		40.920,09
	Escalador Dos		77.919,72
	Abra de Aguiño		38.040,79
	O Amura		57.409,25
	Leon do Mar		25.371,74
	Acerga		1.764.129,95
-2.130.042,00	CP Asturias		21.942,00

2.086.158,00

2.130.042,00

*Reserva utilizada*

*Espece - Espece DS*

<i>8C</i>	<i>Principal</i>	<i>- Condicion especial Jax/8C2</i>
<i>IX</i>	<i>8C</i>	<i>JAX/09</i>

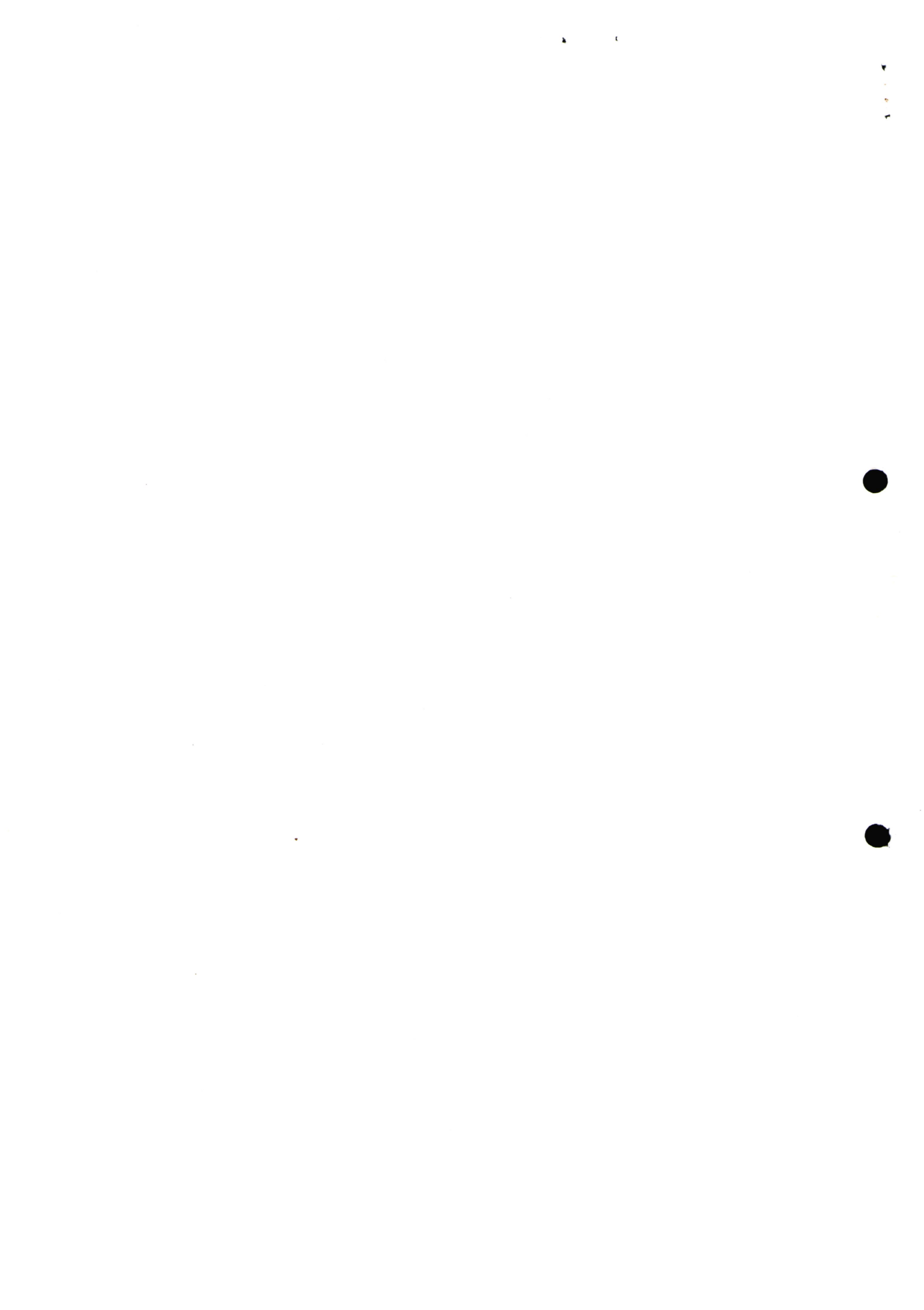
9226

Portugal

69693

5

3484,65



## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**12394** *Resolución de 1 de agosto de 2019, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen criterios para la utilización en 2019 de las condiciones especiales entre los jureles JAX/09 y JAX/8C por parte de la flota.*

El Reglamento (UE) 2019/124 del Consejo de 30 de enero de 2019 por el que se establecen, para 2019, las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión, en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión, incluye una provisión en los stocks JAX/08C y JAX/09 por la que se puede pescar un 5% de la cantidad asignada a España en la zona del otro stock (JAX/\*08C y JAX\*09).

Esta condición especial de jurel ha servido en 2018 para permitir incrementar capturas de determinados buques en la zona contigua donde son deficitarios en cantidades asignadas, mediante el consumo de sus propias cuotas de la zona de origen excedentaria y que se complementó con el uso de la condición especial establecida en 2015 del stock JAX/2A-14 por la que se puede pescar hasta un 50% en la zona 8c.

Con la entrada en vigor plena de la obligación de desembarque todas las capturas conforme al artículo 15 del Reglamento 1380/2013, conviene fijar unos criterios para poder utilizar estas condiciones especiales y que la flota pueda disponer de cuota suficiente de estos dos stocks para cubrir sus necesidades a lo largo de 2019.

El uso de esta condición especial se pondrá a disposición de aquellos buques en función de su nivel de consumo en el año anterior en comparación con la cantidad de cuota de que dispongan en cada zona.

Este modelo de asignación de las condiciones especiales para el año 2019 contribuye a un mejor uso de la cuota española.

Hasta la fecha se han recibido peticiones de hacer uso de la condición especial de la zona 9 a la zona 8 por parte de una serie de buques entre los que hay algunos que no han realizado consumos superiores en 2018 a la cuota de la que disponen para este año y otros que claramente son deficitarios en una de las dos zonas respecto al consumo en la zona contigua, por lo que procede asignar mediante esta resolución las cantidades máximas que pueden utilizar cada buques o grupo de buques.

Por lo que se refiere a la zona 8c, España ha obtenido un intercambio con Portugal de la condición especial JAX/\*08C de 3.000 tn que unidas a las 1.216,2 tn de que dispone España suponen la posibilidad de capturar hasta 4.216,2 tn de cuota JAX/09 en la zona 8c. En aras de disponer de una parte para posibles peticiones futuras, se reserva sin asignar un total de 2.086 tn.

Esta Secretaría General de Pesca, oído el sector interesado resuelve:

Primero.

Los armadores de buques o grupos de buques en pesca conjunta de las modalidades de arrastre y cerco con cuota individual o los representantes mayoritarios del sector en el caso de las flotas de otros artes distintos del arrastre y cerco podrán solicitar a la Dirección General de Recursos Pesqueros la utilización de sus cuotas de jurel de la zona 9A en la zona 8C y viceversa.

Segundo.

Los armadores de buques o grupos de buques en pesca conjunta o los representantes mayoritarios del sector en el caso de las flotas de otros artes distintos del arrastre y cerco que deseen hacer uso de las condiciones especiales de jurel JAX/\*08C y

JAX\*09, deberán presentar una solicitud a la Dirección General de Recursos Pesqueros siempre que hayan consumido como mínimo el 80% de su cuota de jurel en la zona deficitaria para la que solicitan traslado de cuota de la otra zona excedentaria o si prevén que las cantidades disponibles no van a ser suficientes para cubrir sus necesidades respecto a la captura en el año anterior, y valorando sus posibilidades de transmisión de posibilidades de pesca. Esta petición cubre también los casos en los que un buque o grupo de buques no dispone de jurel en una de las dos zonas pero sí en la contigua con el objeto de poder cubrir sus capturas en la zona en la que no disponga de cuota. En la solicitud se deberá indicar la cantidad que consideran necesaria para cubrir sus necesidades hasta el 1 de octubre del año en curso en la zona donde ya se ha alcanzado el 80% de consumo o en la que no se dispone de cuota suficiente y que no deberá superar en ningún caso la cantidad de jurel en la zona excedentaria de la que se pretende detraer cuota.

Tercero.

La Dirección General de Recursos Pesqueros, una vez verificada que se cumple esta premisa de consumo mínimo del 80% o la ausencia de cuota suficiente respecto a los consumos verificados en 2018, procederá a evaluar las necesidades y emitirá una resolución en la que se autorice a computar cuota del stock excedentario con capturas del stock deficitario hasta una cantidad determinada que no podrá superar las cantidades disponibles del stock excedentario.

Cuarto.

En el supuesto de que la cantidad final de cuota asignada mediante la resolución prevista en el punto anterior no fuera necesaria en su totalidad para su captura en la zona deficitaria podrá seguir siendo usada en su zona de origen.

Quinto.

Para las solicitudes ya presentadas hasta la fecha se recoge como anexo 1 las cantidades máximas para cada buque o grupo de buques en función de sus necesidades constatadas de consumo en 2018 y previsión de gasto en 2019.

Sexto.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Madrid, 1 de agosto de 2019.–La Secretaria General de Pesca, Alicia Villauriz Iglesias.

## ANEXO

### Cantidades máximas que se pueden pescar del stock 9A en la zona 8C

CFO	Nombre buque	Entidad	C	Mod.	Cuota 8C	Consumo actual	Cantidad a disponer para la zona 8C
23349	CABALEIRO UNO.	OPP 77.	INDIVIDUAL.	CERCO.	122.846,00	88.614,50	9.939,12
26105	PINO LADRA.	OPP 77.	INDIVIDUAL.	ARRAST.	192.027,00	99.281,00	44.047,28
23179	XUREL UNO.	COFRADÍA CAMARIÑAS.	INDIVIDUAL.	CERCO.	40.304,00	41.680,00	50.322,06

CFO	Nombre buque	Entidad	C	Mod.	Cuota 8C	Consumo actual	Cantidad a disponer para la zona 8C
26217	SEMPRE GALAICO.	SOCIEDAD DEL MAR STA.EUGENIA.	INDIVIDUAL.	CERCO.	49.048,00	41.849,53	40.920,09
23485	ESCALADOR DOS.	SOCIEDAD DEL MAR STA.EUGENIA.	INDIVIDUAL.	CERCO.	7.892,00	2.234,50	77.919,72
26741	ABRA DE AGUIÑO.	SOCIEDAD DEL MAR STA.EUGENIA.	INDIVIDUAL.	CERCO.	63.380,00	36.813,30	38.040,79
23688	O AMURA.	SOCIEDAD DEL MAR STA.EUGENIA.	INDIVIDUAL.	CERCO.	0,00	0,00	57.409,25
15740	LEON DO MAR.	SOCIEDAD DEL MAR STA.EUGENIA.	INDIVIDUAL.	CERCO.	0,00	0,00	25.371,74
	ACERGA.	ACERGA.	CONJUNTA.	CERCO.	3.192.722,00	4.429.130,60	1.764.129,95
	ASTURIAS OTROS ARTES.				67.357	143.412,68	21.942

**Cantidades máximas que se pueden pescar del stock 8C en la zona 9.<sup>a</sup>**

CFO	Nombre buque	Entidad	Gestión	MOD.	Cuota 9A	Consumo	Cantidad a disponer en la zona 9
4010	FARRUCA.	SOCIEDAD DEL MAR STA. EUGENIA.	INDIVIDUAL.	CERCO.	0,00	50	9.226,00



## III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**12395** *Resolución de 7 de agosto de 2019, de la Dirección General de Recursos Pesqueros, por la que se asignan las cantidades de cuota de condición especial de jurel del stock JAX/2A-14 que pueden ser pescadas en la zona CIEM 8c.*

El Reglamento (UE) 2019/124 del Consejo de 30 de enero de 2019 por el que se establecen, para 2019, las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión, en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión, adjudica a España un total de 12.412 toneladas de jurel del stock JAX/2A-14. Asimismo establece una condición especial de este TAC que permite a España destinar hasta un 50% de esa cuota para su uso en la zona 8c.

La Resolución de 1 de agosto de 2019 de la Secretaría General de Pesca, fijan los criterios para la gestión en 2019 de las cantidades máximas de jurel del stock JAX/2A-14 entre las distintas flotas y caladeros.

En concreto, su apartado primero, determina la cantidad de cuota que se asigna para 2019 a las flotas de cerco del Cantábrico y Noroeste, 2.000 t de las que hasta el 50% se podrán destinar para su consumo en la zona 8c en virtud de la condición especial antes citada.

En el apartado cuarto se establece que para asignar cantidades de esta condición especial a los barcos o grupos de barcos que lo soliciten se tendrá en cuenta que, o bien hayan consumido como mínimo el 80% de su cuota de jurel 8c de 2019, o bien que se constate que sus cuotas de 2019 no sean suficientes para cubrir sus capturas realizadas en 2018.

A la vista de la cantidad disponible y de las solicitudes recibidas se van a atender aquellas de buques o grupos de buques que en el momento de publicar esta resolución se haya constatado que han consumido como mínimo el 80% de su cuota de jurel 8c de 2019. Asimismo se ha tenido en cuenta a aquellos barcos de cerco que tienen cuota de jurel 8b, de la que hasta el 50% puede ser pescada en la zona 8c.

La cuota de condición especial de que dispone España para 2019 es de 6.206 toneladas, de las que se asignan 5.456 t, dejando una reserva para cubrir futuras necesidades.

A la vista de todo ello, y en aplicación del apartado cuarto de la Resolución de 1 de agosto de 2019 de la Secretaría General de Pesca, por la que se fijan criterios para la gestión en 2019 de las cantidades máximas de jurel del stock JAX/2a-14 entre las distintas flotas y caladeros, esta Dirección General de Recursos Pesqueros, resuelve:

Primero.

Asignar en el anexo I las cantidades de cuota de condición especial de JAX 2A14 que pueden ser pescadas en la zona CIEM 8c.

Segundo.

Esta resolución surte efectos desde el día siguiente al de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Tercero.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 7 de agosto de 2019.–La Directora General de Recursos Pesqueros, Isabel Artime García.

### ANEXO I

#### Relación de barcos o grupos de barcos que pueden utilizar cuota de la condición especial de JAX 2A14 para poder ser pescada en la zona CIEM 8C

Entidad de gestión o barco	CFO	Total asignación CS 2A14 para poder ser pescada en la zona 8C
ACERGA.		3.198.821
CP CAMBADOS.		5.186
OPROMAR.		6.214
FCP ASTURIAS/CERCOASTUR.		248.085
OP LUGO GESTIÓN CONJUNTA.		163.981
NOVO CAZADOR.	25595	63.003
A COSTA DE LUGO.	14429	68.121
RIVERA TERCERO.	13406	48.854
SIEMPRE JESUS DOLORES.	2500	35.618
VIRXEN DOS MILAGROS.	6663	52.400
SEMPRE GALAICO.	26216	26.181
CABALEIRO UNO.	23349	81.702
ESMERALDA TERCERO.	25946	1.729
MARINO JOSE.	24978	44.176
PUNTA CANCELADA.	24556	264.734
XUREL UNO.	23179	23.753
TERCERO DOS MEROS.	26404	825
NUEVO LIBE.	23484	21.888
PLAYA DEL ASTILLERU.	27558	943
BRISAS DOS.	23205	5.847
ABRA DE AGUIÑO.	26741	19.222
PORTO DE AGUIÑO.	24381	21.951
ARELA.	23656	6.283
MANILO.	22756	22.862
NUEVO MARIA JAVIER.	24009	1.937
OPACAN GRUPO 1.		256.698



Entidad de gestión o barco	CFO	Total asignación CS 2A14 para poder ser pescada en la zona 8C
OPACAN GRUPO 2.		200.943
FCP VIZCAYA/FCP GUIPÚZCOA.		498.637
FCP ASTURIAS OTROS ARTES.	CUOTA PROVINCIAL	65.408





## **RESOLUCIÓN DE 1 DE AGOSTO DE 2019 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE PESCA, POR LA QUE SE FIJAN CRITERIOS PARA LA UTILIZACIÓN EN 2019 DE LAS CONDICIONES ESPECIALES ENTRE LOS JURELES JAX/09 Y JAX/8C POR PARTE DE LA FLOTA.**

El Reglamento (UE) 2019/124 del Consejo de 30 de enero de 2019 por el que se establecen, para 2019, las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión, en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión, incluye una provisión en los stocks JAX/08C y JAX/09 por la que se puede pescar un 5% de la cantidad asignada a España en la zona del otro stock (JAX/\*08C y JAX\*09).

Esta condición especial de jurel ha servido en 2018 para permitir incrementar capturas de determinados buques en la zona contigua donde son deficitarios en cantidades asignadas, mediante el consumo de sus propias cuotas de la zona de origen excedentaria y que se complementó con el uso de la condición especial establecida en 2015 del stock JAX/2A-14 por la que se puede pescar hasta un 50% en la zona 8c.

Con la entrada en vigor plena de la obligación de desembarque todas las capturas conforme al artículo 15 del Reglamento 1380/2013, conviene fijar unos criterios para poder utilizar estas condiciones especiales y que la flota pueda disponer de cuota suficiente de estos dos stocks para cubrir sus necesidades a lo largo de 2019.

El uso de esta condición especial se pondrá a disposición de aquellos buques en función de su nivel de consumo en el año anterior en comparación con la cantidad de cuota de que dispongan en cada zona.

Este modelo de asignación de las condiciones especiales para el año 2019 contribuye a un mejor uso de la cuota española.

Hasta la fecha se han recibido peticiones de hacer uso de la condición especial de la zona 9 a la zona 8 por parte de una serie de buques entre los que hay algunos que no han realizado consumos superiores en 2018 a la cuota de la que disponen para este año y otros que claramente son deficitarios en una de las dos zonas respecto al consumo en la zona contigua, por lo que procede



asignar mediante esta resolución las cantidades máximas que pueden utilizar cada buques o grupo de buques.

Por lo que se refiere a la zona 8c, España ha obtenido un intercambio con Portugal de la condición especial JAX/\*08C de 3.000 tn que unidas a las 1.216,2 tn de que dispone España suponen la posibilidad de capturar hasta 4.216,2 tn de cuota JAX/09 en la zona 8c. En aras de disponer de una parte para posibles peticiones futuras, se reserva sin asignar un total de 2.086 tn.

Esta Secretaría General de Pesca, oído el sector interesado resuelve:

**Primero.-** los armadores de buques o grupos de buques en pesca conjunta de las modalidades de arrastre y cerco con cuota individual o los representantes mayoritarios del sector en el caso de las flotas de otros artes distintos del arrastre y cerco podrán solicitar a la Dirección General de Recursos Pesqueros la utilización de sus cuotas de jurel de la zona 9A en la zona 8C y viceversa.

**Segundo.-** Los armadores de buques o grupos de buques en pesca conjunta o los representantes mayoritarios del sector en el caso de las flotas de otros artes distintos del arrastre y cerco que deseen hacer uso de las condiciones especiales de jurel JAX/\*08C y JAX\*09, deberán presentar una solicitud a la Dirección General de Recursos Pesqueros siempre que hayan consumido como mínimo el 80% de su cuota de jurel en la zona deficitaria para la que solicitan traslado de cuota de la otra zona excedentaria o si prevén que las cantidades disponibles no van a ser suficientes para cubrir sus necesidades respecto a la captura en el año anterior, y valorando sus posibilidades de transmisión de posibilidades de pesca. Esta petición cubre también los casos en los que un buque o grupo de buques no dispone de jurel en una de las dos zonas pero sí en la contigua con el objeto de poder cubrir sus capturas en la zona en la que no disponga de cuota. En la solicitud se deberá indicar la cantidad que consideran necesaria para cubrir sus necesidades hasta el 1 de octubre del año en curso en la zona donde ya se ha alcanzado el 80% de consumo o en la que no se dispone de cuota suficiente y que no deberá superar en ningún caso la cantidad de jurel en la zona excedentaria de la que se pretende detraer cuota.

**Tercero.-** La Dirección General de Recursos Pequeros, una vez verificada que se cumple esta premisa de consumo mínimo del 80% o la ausencia de cuota suficiente respecto a los consumos verificados en 2018, procederá a evaluar las necesidades y emitirá una resolución en la que se autorice a computar cuota del



stock excedentario con capturas del stock deficitario hasta una cantidad determinada que no podrá superar las cantidades disponibles del stock excedentario.

**Cuarto.-** En el supuesto de que la cantidad final de cuota asignada mediante la resolución prevista en el punto anterior no fuera necesaria en su totalidad para su captura en la zona deficitaria podrá seguir siendo usada en su zona de origen.

**Quinto.-** Para las solicitudes ya presentadas hasta la fecha se recoge como anexo 1 las cantidades máximas para cada buque o grupo de buques en función de sus necesidades constatadas de consumo en 2018 y previsión de gasto en 2019.

**Sexto.-** Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Madrid, a 1 de agosto de 2019  
LA SECRETARIA GENERAL DE PESCA,

Alicia Villauriz Iglesias



CANTIDADES MÁXIMAS QUE SE PUEDEN PESCAR DEL STOCK 9A EN LA ZONA 8C

CFO	NOMBRE BUQUE	ENTIDAD	C	MOD.	CUOTA 8C	CONSUMO ACTUAL	CANTIDAD A DISPONER PARA LA ZONA 8C
23349	CABALEIRO UNO	OPP 77	INDIVIDUAL	CERCO	122.846,00	88.614,50	9.939,12
26105	PINO LADRA	OPP 77	INDIVIDUAL	ARRAST	192.027,00	99.281,00	44.047,28
23179	XUREL UNO	COFRADIA CAMARIÑAS	INDIVIDUAL	CERCO	40.304,00	41.680,00	50.322,06
26217	SEMPRE GALAICO	SOCIEDAD DEL MAR STA.EUGENIA	INDIVIDUAL	CERCO	49.048,00	41.849,53	40.920,09
23485	ESCALADOR DOS	SOCIEDAD DEL MAR STA.EUGENIA	INDIVIDUAL	CERCO	7.892,00	2.234,50	77.919,72
26741	ABRA DE AGUIÑO	SOCIEDAD DEL MAR STA.EUGENIA	INDIVIDUAL	CERCO	63.380,00	36.813,30	38.040,79
23688	O AMURA	SOCIEDAD DEL MAR STA.EUGENIA	INDIVIDUAL	CERCO	0,00	0,00	57.409,25
15740	LEON DO MAR	SOCIEDAD DEL MAR STA.EUGENIA	INDIVIDUAL	CERCO	0,00	0,00	25.371,74
	ACERGA	ACERGA	CONJUNTA	CERCO	3.192.722,00	4.429.130,60	1.764.129,95
	ASTURIAS OTROS ARTES				67.357	143.412,68	21.942

2452.721

CANTIDADES MÁXIMAS QUE SE PUEDEN PESCAR DEL STOCK 8C EN LA ZONA 9A

CFO	NOMBRE BUQUE	ENTIDAD	GESTION	MOD.	CUOTA 9A	CONSUMO	CANTIDAD A DISPONER EN LA ZONA 9
4010	FARRUCA	SOCIEDAD DEL MAR STA.EUGENIA	INDIVIDUAL	CERCO	0,00	50	9.226,00



## **RESOLUCIÓN DE 7 DE AGOSTO DE 2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS PESQUEROS, POR LA QUE SE ASIGNAN CIERTAS CANTIDADES DE CUOTA DE JUREL DEL STOCK JAX/2A-14 PARA PODER SER PESCADAS EN LA ZONA CIEM 8C.**

El Reglamento (UE) 2019/124 del Consejo de 30 de enero de 2019 por el que se establecen, para 2019, las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión, en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión, adjudica a España un total de 12.412 toneladas de jurel del stock JAX/2A-14. Asimismo establece una condición especial de este TAC que permite a España destinar hasta un 50% de esa cuota para su uso en la zona 8c.

La Resolución de 1 de agosto de 2019 de la Secretaría General de Pesca, fijan los criterios para la gestión en 2019 de las cantidades máximas de jurel del stock JAX/2A-14 entre las distintas flotas y caladeros.

En concreto, su apartado primero, determina la cantidad de cuota que se asigna para 2019 a las flotas de cerco del Cantábrico y Noroeste, 2.000 t de las que hasta el 50% se podrán destinar para su consumo en la zona 8c en virtud de la condición especial antes citada.

En el apartado cuarto se establece que para asignar cantidades de esta condición especial a los barcos o grupos de barcos que lo soliciten se tendrá en cuenta que, o bien hayan consumido como mínimo el 80% de su cuota de jurel 8c de 2019, o bien que se constate que sus cuotas de 2019 no sean suficientes para cubrir sus capturas realizadas en 2018.

A la vista de la cantidad disponible y de las solicitudes recibidas se van a atender aquellas de buques o grupos de buques que en el momento de publicar esta resolución se haya constatado que han consumido como mínimo el 80% de su cuota de jurel 8c de 2019. Asimismo se ha tenido en cuenta a aquellos barcos de cerco que tienen cuota de jurel 8b, de la que hasta el 50% puede ser pescada en la zona 8c.

La cuota de condición especial de que dispone España para 2019 es de 6.206 toneladas, de las que se asignan 5.456 t, dejando una reserva para cubrir futuras necesidades.



A la vista de todo ello, y en aplicación del apartado cuarto de la Resolución de 1 de agosto de 2019 de la Secretaría General de Pesca, por la que se fijan criterios para la gestión en 2019 de las cantidades máximas de jurel del stock JAX/2a-14 entre las distintas flotas y caladeros, esta Dirección General de Recursos Pesqueros, resuelve:

**Primero.-** Asignar en el anexo I las cantidades de cuota de condición especial de JAX 2A14 que pueden ser pescadas en la zona CIEM 8c.

**Segundo.-** Esta resolución surte efectos desde el día siguiente al de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019.

**Tercero.-** Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Madrid, a 7 de agosto de 2019

La Directora General de Recursos Pesqueros

Isabel Artime García

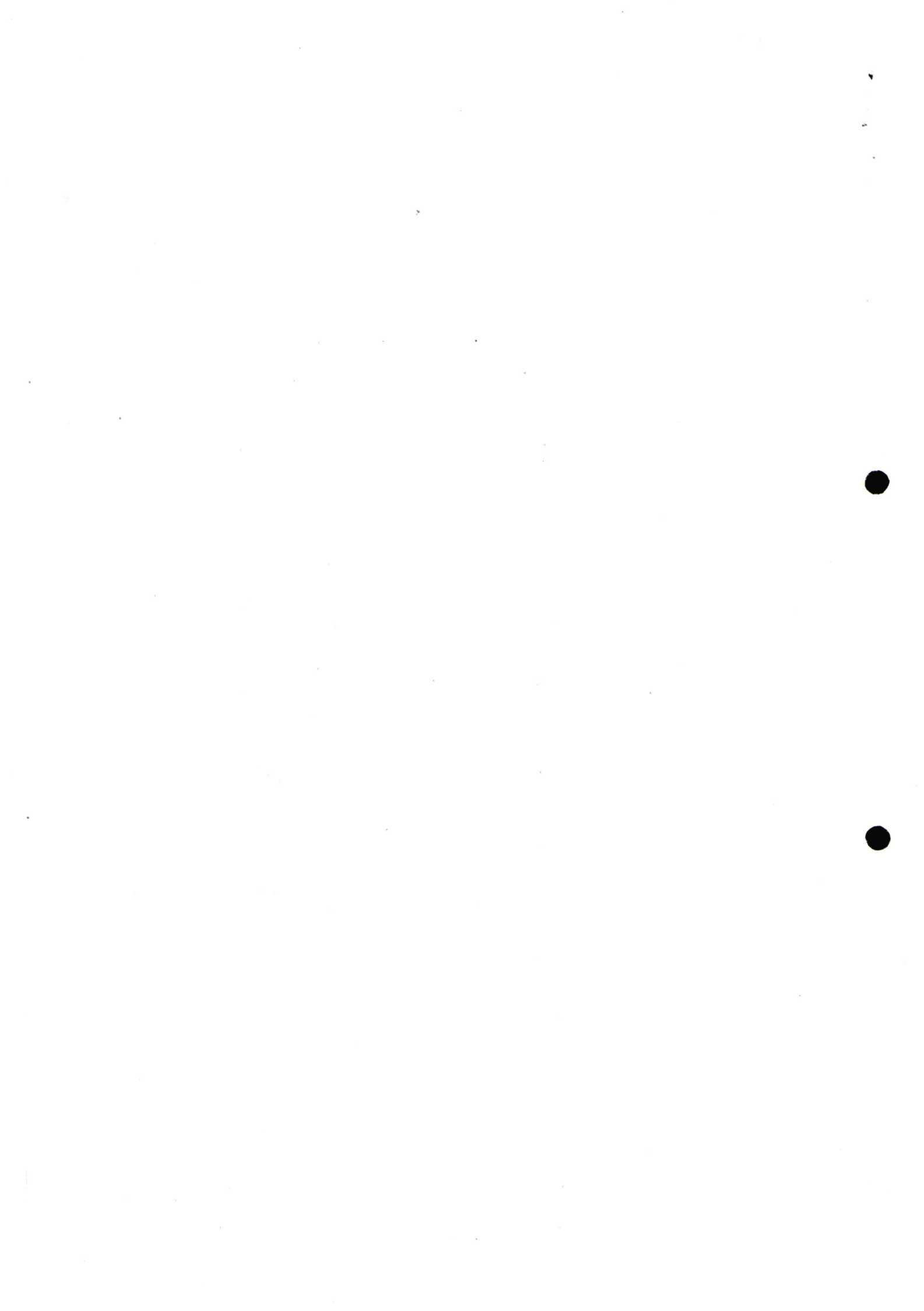




ANEXO I

RELACIÓN DE BARCOS O GRUPOS DE BARCOS QUE PUEDEN UTILIZAR  
CUOTA DE LA CONDICIÓN ESPECIAL DE JAX 2A14 PARA PODER SER  
PESCADA EN LA ZONA CIEM 8C

ENTIDAD DE GESTION O BARCO	CFO	TOTAL ASIGNACIÓN CS 2A14 PARA PODER SER PESCADA EN LA ZONA 8C
ACERGA		3.198.821
CP CAMBADOS		5.186
OPROMAR		6.214
FCP ASTURIAS/CERCOASTUR		248.085
OP LUGO GESTIÓN CONJUNTA		163.981
NOVO CAZADOR	25595	63.003
A COSTA DE LUGO	14429	68.121
RIVERA TERCERO	13406	48.854
SIEMPRE JESUS DOLORES	2500	35.618
VIRXEN DOS MILAGROS	6663	52.400
SEMPRE GALAICO	26216	26.181
CABALEIRO UNO	23349	81.702
ESMERALDA TERCERO	25946	1.729
MARINO JOSE	24978	44.176
PUNTA CANCELADA	24556	264.734
XUREL UNO	23179	23.753
TERCERO DOS MEROS	26404	825
NUEVO LIBE	23484	21.888
PLAYA DEL ASTILLERU	27558	943
BRISAS DOS	23205	5.847
ABRA DE AGUIÑO	26741	19.222
PORTO DE AGUIÑO	24381	21.951
ARELA	23656	6.283
MANILO	22756	22.862
NUEVO MARIA JAVIER	24009	1.937
OPACAN GRUPO 1		256.698
OPACAN GRUPO 2		200.943
FCP VIZCAYA/FCP GUIPÚZCOA		498.637
FCP ASTURIAS OTROS ARTES	CUOTA PROVINCIAL	65.408



## III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**12393** *Resolución de 1 de agosto de 2019, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen criterios para la gestión en 2019 de las cantidades máximas de jurel del stock JAX/2A-14 entre las distintas flotas y caladeros.*

El Reglamento (UE) 2019/124 del Consejo de 30 de enero de 2019 por el que se establecen, para 2019, las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión, en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión, adjudica a España un total de 12.412 toneladas de jurel del stock JAX/2A-14.

Este jurel ha venido siendo utilizado de forma tradicional por distintas flotas y para diversos fines a lo largo de los años pasados. Una parte ha sido utilizada para asignárselo a los buques del censo de cerco del Caladero Cantábrico y Noroeste en función del reparto establecido por la Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre, por la que se establece un plan de gestión para los buques de los censos del caladero nacional del Cantábrico y Noroeste para su captura en la zona 8b.

Otra parte se ha asignado a los distintos buques de los censos incluidos en la citada Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre para aumentar las cuotas de jurel en virtud de la condición especial de este TAC que permite a España destinar hasta un 50 % para su uso en la zona 8c.

Los buques incluidos en el censo de la Orden APM/920/2017, de 22 de septiembre, por la que se establece un plan de gestión para los buques de los censos de las flotas de altura, gran altura y buques palangreros mayores y menores de 100 toneladas de registro bruto, que operan dentro de los límites geográficos de la Comisión de Pesca del Atlántico Nordeste (censo NEAFC) han hecho por su parte consumos de este stock y han venido descartando cantidades importantes por motivos sanitarios que ya no podrán ser descartadas.

Por último hay que señalar que este ha sido uno de los stocks más utilizados en el pasado para realizar intercambios de cuotas necesarias para España con otros Estados miembros y que conviene que se pueda seguir utilizando este mecanismo para obtener cuotas que son necesarias para España.

Por lo que se refiere a la cuota disponible para los barcos del censo de cerco del Cantábrico y Noroeste que pescan en la zona 8b, la Secretaría General de Pesca ha venido reservando o asignándoles diferentes cantidades desde 2014. En concreto se han asignado las siguientes cantidades: 2014 7.133 tn, 2015 2.000 tn; 2016 2.000 tn; 2017 1.000 tn y 2018 1.210 tn. Los consumos en esos mismos años han sido los siguientes: 2014 791 tn; 2015 230 tn; 2016 930 tn; 2017 1.290 tn y 2018 327 tn. Los datos de consumo de cuota en la zona 8b en los años anteriores y sumados a estos, indican un consumo medio anual de 1.483 tn (datos de 2002 a 2017) por parte de la flota de este censo de cerco del Cantábrico y Noroeste.

Los análisis de los descartes y capturas de jurel en la zona 8abde y 7 muestran que las cantidades utilizadas y descartadas por la flota de NEAFC ascienden a no menos de 3.500 tn por año, si bien al ser datos estimativos de descarte en la mayor parte, no se conoce con precisión la cantidad real que pueda necesitar esta flota para poder cumplir con la obligación de desembarcar todas sus capturas.

Por lo que se refiere al uso de la condición especial establecida en 2015 en este TAC por la que se puede pescar hasta un 50 % en la zona 8c, se han venido pasando esas cantidades a los buques del Cantábrico y Noroeste para ampliar sus posibilidades de pesca de jurel.

Con la entrada en vigor plena de la obligación de desembarcar todas las capturas conforme al artículo 15 del Reglamento 1380/2013, conviene fijar unos criterios de asignación por flotas que permita garantizar que todas ellas disponen de cuota suficiente de este stock para cubrir sus necesidades a lo largo de 2019.

El uso de las posibilidades asignadas a España sin una fijación de topes por flota podría dar lugar al agotamiento de la cuota española y crear problemas de estrangulamiento a ciertas flotas como la de NEAFC o los cerqueros del Cantábrico y Noroeste que faenan en aguas españolas de la zona 8b.

Además, esta asignación para el año 2019 contribuye a un mejor uso de la cuota española en tanto no se fijan criterios en una orden ministerial.

Esta Secretaría General de Pesca, oído el sector interesado, resuelve:

Primero.

Asignar para 2019 a las flotas de cerco del Cantábrico y Noroeste una cantidad de 2.000 tn de jurel del stock JAX/2A-14 para ser pescadas en la zona 8b, de las que hasta el 50 % se podrán destinar para su consumo en la zona 8c en virtud de la condición especial incluida en el Reglamento UE) 2019/124 del Consejo de 30 de enero y siempre que se cumplan los criterios del punto cuarto. Esta cantidad se reparte conforme a los criterios fijados en la Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre, y que recoge esta resolución en su anexo I.

No obstante, en caso de que se constate que hay buques de estas flotas con más necesidades de cuota JAX/2A-14 para ser pescada en la zona 8b, se podrían asignar mayores cantidades de esa cuota. Para ello deberán dirigir sus solicitudes a la Dirección General de Recursos Pesqueros en las que se detallen las necesidades de cuota en función de un plan de pesca para lo que reste de campaña y considerando que hayan consumido toda la cuota asignada en la zona 8b o bien esta sea insuficiente para cubrir sus necesidades de acuerdo a la actividad de campañas anteriores.

Segundo.

Asignar a las flotas del censo de NEAFC para el año 2019 una cantidad de 3.500 tn de jurel JAX/2A-14.

Tercero.

Reservar un total de 624 tn de jurel para ser computadas como capturas accesorias de caballa MAC/2CX-14 en la flota de NEAFC con cargo a la condición especial que permite que hasta un 5 % de la cuota de jurel JAX/2A-14 podrá corresponder a capturas accesorias de ochavo, eglefino, merlán y caballa (OTH/\*2A-14). Las capturas accesorias de caballa que se deduzcan de la cuota con arreglo a esta disposición y las capturas accesorias de especies que se deduzcan de la cuota de conformidad con el artículo 15, apartado 8, del Reglamento (UE) n.º 1380/2013 no excederán, conjuntamente, del 9 % de la cuota española de este stock.

Cuarto.

Hasta un 50 % de la cuota española de JAX/2A-14 podrá ser utilizada en la zona 8c por los buques de los distintos censos del caladero del Cantábrico y Noreste incluidos en la Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre, conforme a la condición especial establecida para este stock en el Reglamento UE) 2019/124 del Consejo de 30 de enero. Ese uso se regulará en función de las necesidades de esos buques de la cuota en la zona 8c.

Los buques o grupos de buques que deseen hacer uso de esta condición especial, deberán presentar una solicitud a la Dirección General de Recursos Pesqueros, que asignará cuota a los buques o grupos de buques solicitante. Para ello se tendrá en cuenta que, o bien hayan consumido como mínimo el 80 % de su cuota de jurel 8c, o bien que se constate que sus cuotas de 2019 no sean suficientes para cubrir sus capturas realizadas

en 2018, para que de ese modo les sea asignada la parte proporcional que les correspondería de la cantidad de cuota referida en el párrafo anterior, de manera que puedan así continuar con su actividad pesquera. Además, se considerará el hecho de los barcos o grupos de barcos solicitantes no puedan adquirir más cuota mediante transmisiones. La Dirección General de Recursos Pesqueros, una vez verificada que se cumple esta premisa de consumo mínimo del 80 % o de insuficiencia de cuota para cubrir necesidades, procederá a emitir una resolución en la que se asignen las cantidades correspondientes.

Quinto.

El resto de cuota española JAX/2A14 podrá ser utilizado por la Administración para la obtención de otras cuotas de otros estados miembros o para cubrir necesidades adicionales de la flota española en las aguas de la Unión de las zonas 2a, 4a, 6, 7a-c, 7e-k, 8a, 8b, 8d y 8e; aguas de la Unión y aguas internacionales de la zona 5b; aguas internacionales de las zonas 12 y 14.

Sexto.

Las posibilidades de pesca asignadas de conformidad con el apartado Cuarto que a fecha 1 de octubre no se hayan utilizado podrán ser objeto de redistribución para facilitar su consumo efectivo hasta final de año.

Séptimo.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 1 de agosto de 2019.—La Secretaria General de Pesca, Alicia Villauriz Iglesias.

## ANEXO I

CFO	BUQUE	PORCENTAJE DE CUOTA	TIPO DE GESTIÓN	ASOCIACIÓN	CUOTA DE JAX (Kg)
21641	A TENENCIA	0,000000%	CONJUNTA	ACERGA	128.304
27493	ADRINA	0,000000%			
22209	AGARIMO DOUS	0,000000%			
14292	ANA MARIA II	0,000000%			
24123	ANDREU TRES	0,000000%			
24923	APOSTOL	0,000000%			
24924	APOSTOL SAN ANDRES	0,000000%			
27803	ARCAY ANDRADE	0,000000%			
22246	ARDORAN	3,102267%			
23060	ARGOTE 2	0,163383%			
9492	ARPON	0,000000%			
100025	CANIZAS	0,000000%			
23845	CARCAMAN	0,000000%			
21332	CHAVEIGA	0,000000%			
25586	CHIQUITA DOS	0,000000%			
14916	CHONO SEGUNDO	0,000000%			
24034	COLOMBA TERCERO	0,000000%			
22624	COMO SEA DOS	0,000000%			
23512	COSTA CORDAL	0,193624%			
25405	CRUCEIRO DE PAZOS	0,072355%			
20586	CUARTO CABO NAVAL	0,000000%			
23846	CUARTO PANCHO	0,000000%			
23690	DIVINA DEL MAR	0,234014%			
5931	DOS MEROS	0,000000%			
26056	FARO SISARGAS	0,000000%			
24125	FERBEA	0,000000%			
14887	GAVIOTA	0,000000%			
9500	HALCON	0,000000%			
25597	HERMANOS CHIQUITA	0,000000%			
21888	HERMANOS VARELA CAMBON	0,000000%			
3280	ISABEL Y JORGE II	0,000000%			
22281	ISOLDE SEGUNDO	0,000000%			
5630	LAGO DOS	0,000000%			
22019	LOANJOBI	0,000000%			
23210	LORETO CUATRO	0,000000%			
7735	MANOLITO 3	0,000000%			
15917	MAR DE ALBA	0,000000%			
14702	MAR DE JANA	0,000000%			
23348	MARCIALITO QUINTO	0,133040%			

CFO	BUQUE	PORCENTAJE DE CUOTA	TIPO DE GESTIÓN	ASOCIACIÓN	CUOTA DE JAX (Kg)
22727	MARIA RITA II	0,000000%	CONJUNTA	ACERGA	128.304
13800	MARIN DE BUEU	0,000000%			
24736	MARUXIA	0,000000%			
24540	MARUXIA SEGUNDO	0,102698%			
23256	MAYADOR UNO	0,000000%			
26262	MI NOMBRE CINCO	0,000000%			
23499	MIÑONES	0,000000%			
26006	MONTserrat MORENITA	0,133040%			
14128	MORALES BLANCO	0,000000%			
22409	MOROPA	0,163383%			
24812	MURO DE FONTAN	0,000000%			
24285	NOEMI UNO	0,000000%			
22280	NOLIKO	0,000000%			
23943	NOVO AMEIXA	0,284556%			
26709	NOVO BALOEIRO	0,000000%			
27741	NOVO CASTELAO	0,000000%			
27766	NOVO CRISTO DA LAXE	0,000000%			
100036	NOVO PILLABAN	0,000000%			
25005	NOVO ROSYMAR	0,082503%			
25935	NOVO TOURIÑAN	0,000000%			
23844	NOVO XOEL	0,000000%			
24205	NOVO XOUBA	0,000000%			
22541	NUEVA HERMINIA TRES	0,000000%			
8562	NUEVA LUCIA	0,000000%			
23927	NUEVO JOSE MANUEL	0,000000%			
24805	NUEVO PAQUITA	0,389786%			
26742	NUEVO TRES COSTAS	0,000000%			
14964	O ARGENTINO	0,000000%			
24681	O CAPRICO	0,000000%			
24000	O MALAYO	0,000000%			
23837	O ORIENTE	0,163394%			
27751	O ROQUE	0,042017%			
24486	O SUBRIDO	0,244167%			
27744	O TITAN	0,000000%			
23474	O VISCAYA	0,234024%			
27701	OLNADI	0,102698%			
27819	OPRONTA	0,000000%			
13527	ORION UN	0,000000%			
24253	OS XUXOS	0,000000%			

CFO	BUQUE	PORCENTAJE DE CUOTA	TIPO DE GESTIÓN	ASOCIACIÓN	CUOTA DE JAX (Kg)
14496	OSTRA SEGUNDO	0,000000%	CONJUNTA	ACERGA	128.304
100081	PASA AQUI	0,000000%			
4012	PEDRA DO MAR	0,000000%			
2563	PERLA DEL PACIFICO NUMERO DOS	0,000000%			
100070	PORTO DE MALPICA	0,000000%			
25909	PORTOSIN DOS	0,133040%			
27786	PRAIA DE AROU	0,000000%			
27439	PRAIA MAIOR	0,000000%			
15702	PUNTA DEL ESTE	0,000000%			
22043	REINA CONSUELO	0,092656%			
23864	RIOBAO UNO	0,062313%			
22960	ROMINA SEGUNDO	0,102701%			
13612	SAN ADRIAN DO MAR	0,000000%			
23541	SAN JOSE TRES	0,000000%			
27587	SANTIÑO DO MAR	0,000000%			
22044	SARO TERCERO	0,000000%			
27056	SEGUNDA ROMINA	0,183577%			
21640	SEGUNDO DOS MIL	0,000000%			
23865	SEGUNDO FRANCISCO JAVIER	0,000000%			
23311	SEGUNDO LAGO	0,000000%			
6666	SEMPRE ADRIAN	0,000000%			
25562	SEMPRE GÜETO	0,000000%			
23367	SIEMPRE ADRIAN	0,000000%			
23659	SIEMPRE SIRENA	0,000000%			
15415	SIEMPRE URBEGI	0,000000%			
24174	SOBRAL	0,000000%			
26628	TECELANA	0,000000%			
23370	TEMBRAMAR DOUS	0,000000%			
23090	TEMBRAMAR UN	0,000000%			
27375	TRIBAL	0,000000%			
23536	CAPRICO DE CAMBADOS	0,183476%	CONJUNTA	CP CAMBADOS	10.371
23059	CAPRICO DE PERSEBELLOS	0,335088%	CONJUNTA	FED. CP ASTURIAS	12.644
22047	MUNDAKA	0,000000%			
23638	NUEVA EMPERATRIZ	0,303833%			
23783	NUEVO SAN MATEO	0,149784%			
23421	NUEVO SANTANINA	0,178610%			
23896	XARABAL	0,000000%	CONJUNTA	FED. CP VIZCAYA - FECOPEGUI	997.273
23244	AMATXO	0,000000%			
24717	ANDUIZA ANAIK	0,000000%			



CFO	BUQUE	PORCENTAJE DE CUOTA	TIPO DE GESTIÓN	ASOCIACIÓN	CUOTA DE JAX (Kg)
21353	BETI EUSKAL HERRIA	0,000000%	CONJUNTA	FED. CP VIZCAYA FECOPEGUI	997.273
25115	DEMAR	0,267807%			
21708	GOROSTIAGA HERMANOS	0,000000%			
24977	GOROSTIAGA HERMANOS DOS	0,145624%			
26157	GURE IMANOL	0,120051%			
25287	KALAMUA BI	0,344729%			
25901	LEKANDA	0,000000%			
22992	MARIA DIGNA DOS	0,000000%			
26211	ONGI ETORI	0,938189%			
25315	AGUSTIN DEUNA	0,881867%			
25230	AITA RAMON	0,000000%			
24515	ALMIRANTE BERRIA	0,000000%			
26388	ANSIA	1,542000%			
25232	ARRANTZALE	0,868269%			
25606	ATTONA DOMINGO	1,341271%			
25608	AZKOITIA	0,555302%			
25310	BERRIZ AVE MARIA	0,916371%			
23227	BERRIZ IRIGOIEN	0,786170%			
25568	BERRIZ KUKUARRI	1,608064%			
23394	BERRIZ MATUTINA	0,493906%			
25888	BERRIZ PATXIKU	7,593707%			
25321	BETI AINGERU	0,663582%			
23206	BETI ITXAS ARGI	0,000000%			
25229	BETI PIEDAD	1,396781%			
10863	BETI SAN LUIS	1,047789%			
24653	GURE AMUITZ	0,697172%			
26064	GURE GOGOA	1,306260%			
22332	IRIGOYEN BERRIA	0,715337%			
24518	ITSAS EDER	1,315698%			
26370	ITSAS LAGUNAK	2,229127%			
23529	ITSASOAN	1,063112%			
25604	IZASKUN BERRIA	0,955339%			
27743	KANTAURI	5,023198%			
25233	KAXIMIRONA	0,463868%			
23467	LUIS BARRANKO	0,958891%			
25616	MATER BI	0,578947%			
24630	MONTSERRAT BERRIA	1,102486%			
23830	NUEVO HORIZONTE ABIERTO	0,764657%			
22639	NUEVO ROBER	1,119535%			

CFO	BUQUE	PORCENTAJE DE CUOTA	TIPO DE GESTIÓN	ASOCIACIÓN	CUOTA DE JAX (Kg)
15219	PEDRO JOSE BERRIA	0,883694%	CONJUNTA	FED. CP VIZCAYA FECOPEGUI	997.273
24561	PITTAR	0,445906%			
25320	SAN ANTONIO BERRIA	0,725891%			
25996	SAN FERMIN BERRIA	0,746999%			
24179	SAN PRUDENTZIO BERRIA	0,532063%			
24178	SANTA LUZIA HIRU	0,922155%			
24170	SANTANA BERRIA	2,662044%			
25231	TUKU TUKU	2,377290%			
25540	TXINGUDI	0,762529%			
25325	AITANA DEL MAR	0,591327%	CONJUNTA	OPACAN - GRUPO1	513.395
23804	ALBO PUERTAS	0,197074%			
23867	ANGEL PADRE	0,139230%			
23296	BRAULIN	0,308196%			
23948	BUSTILLO DONOSTI	0,995425%			
24545	CREADOR	0,765671%			
25177	ESTRELLA POLAR PRIMERO	2,109582%			
21971	GALAICO SEGUNDO	0,000000%			
24332	MADRE CONSUELO	0,401762%			
23255	MADRE LITA	0,677789%			
26240	MADRE LUCIA	0,360459%			
23947	MANUEL PADRE SEGUNDO	1,335182%			
25486	MAR CARIBE PRIMERO	0,000000%			
23798	MARCELINA LECUE	0,279985%			
23759	MAREMI	0,234826%			
22245	MARHVIN	0,000000%			
24302	NOCHE DE PAZ	1,061590%			
25869	NUESTRO PADRE TONINO	3,807153%			
24986	NUEVO AIRES ASON	1,098021%			
24410	NUEVO COLLADO LINDO	0,788707%			
23168	NUEVO CREADOR	0,761003%			
23586	NUEVO HERMANOS CORTABITARTE	0,268619%			
24282	NUEVO LUZ ALBA	0,195349%			
24985	NUEVO MAR GLORIA	0,228027%			
23803	NUEVO PANELO VILLA	1,355173%			
24141	NUEVO TERREÑO	0,847775%			
23225	NUEVO TORRE QUITINA	1,228125%			
24266	NUEVO VIRGEN PODEROSA	0,286479%			
23834	SAN ROQUE DIVINO	1,089705%			
25257	SIEMPRE AL ALBA	0,356911%			

CFO	BUQUE	PORCENTAJE DE CUOTA	TIPO DE GESTIÓN	ASOCIACIÓN	CUOTA DE JAX (Kg)
23251	SIEMPRE PECO	0,273794%	CONJUNTA	OPACAN - GRUPO1	513.395
24193	SIEMPRE SANTA MARIA	0,205600%			
23627	SIN QUERER TRES	3,421222%			
23876	ERMITA PILAR	2,335580%	CONJUNTA	OPACAN - GRUPO2	59.619
23037	GAMECHO	0,448747%			
23552	SIEMPRE LANDERA	0,196668%			
22095	A GAVEIRA	0,000000%	CONJUNTA	OPP - LUGO	7.947
24228	MIRANDO O MAR	0,213819%			
15855	OLLO DO MAR	0,183577%			
25857	O POCHE	0,274535%	CONJUNTA	OPROMAR	12.428
24730	PLAYA DE COVAS	0,112846%			
23178	SALETA	0,234019%			
21390	RIONOVO DOS	0,092651%	INDIVIDUAL	CERQUEIROS DO BARBANZA	1.853
23276	SIN QUERER DOS	0,203671%	INDIVIDUAL	COOPERATIVA DE ARMADORES PUERTO DE VIGO	4.073
26404	TERCERO DOS MEROS	0,082486%	INDIVIDUAL	CP DE CAMBADOS	1.649
27558	PLAYA DEL ASTILLERU	0,094280%	INDIVIDUAL	FED. CP ASTURIAS	1.885
23179	XUREL UNO	0,223973%	INDIVIDUAL	FED. CP A CORUÑA	4.479
23205	BRISAS DOS	0,584731%	INDIVIDUAL	FED. CP CANTABRIA	11.694
24912	AGURTZA BERRIA	0,387655%	INDIVIDUAL	FED. CP VIZCAYA	7.753
23484	NUEVO LIBE	2,188839%	INDIVIDUAL	OPACAN	43.776
13406	RIVERA TERCERO	0,062308%	INDIVIDUAL	OPP-LUGO	1.246
24009	NUEVO MARIA JAVIER	0,193725%	INDIVIDUAL	SDAD. COOP. GALLEGA DEL MAR SANTA EUGENIA R.	3.874
23656	ARELA	0,628267%	INDIVIDUAL	SDAD. COOP. GALLEGA DEL MAR SANTA EUGENIA R.	12.565
26217	SEMPRE GALAICO	0,719303%	INDIVIDUAL	SDAD. COOP. GALLEGA DEL MAR SANTA EUGENIA R.	14.386
26741	ABRA DE AGUIÑO	1,922248%	INDIVIDUAL	SDAD. COOP. GALLEGA DEL MAR SANTA EUGENIA R.	38.444
24381	PORTO DE AGUIÑO	2,195136%	INDIVIDUAL	SDAD. COOP. GALLEGA DEL MAR SANTA EUGENIA R.	43.902
22756	MANILO	2,286159%	INDIVIDUAL	SDAD. COOP. GALLEGA DEL MAR SANTA EUGENIA R.	45.723
23089	OSKARBI	1,035312%	INDIVIDUAL		20.706



Especie (Todas)  
 Modalidad **Cerco**  
 Año 2019  
 Provincia (Todas)  
 BUQUE (Todas)  
 CFO (Todas)  
 Buque 2 (Todas)  
 Num orden (Todas)  
 Stock JAX/08 B  
 Normativa **Resol 01\_08 Jax/2A BOE 201**

813

17

TIP GESTION	ENTIDAD GESTION	Valores			
		PORC. CUOTA	CUOTA Inicio	FLEXIB-Swap CUOTA Final	
Conjunta	ACERGA	6,415236	128.304	128.304	
	CP CAMBADOS	0,518564	10.371	10.371	
	FECOPEGUI - CP VIZCAYA	49,863677	997.273	997.273	
	FED CP ASTURIAS	0,632227	12.644	12.644	
	OPACAN G1	25,669761	513.395	513.395	
	OPACAN G2	2,980995	59.619	59.619	
	OPP 07 - LUGO	0,397396	7.947	7.947	
	OPROMAR	0,621400	12.428	12.428	
	Individual	OPACAN	2,188839	43.776	43.776
			0	1,035312	20.706
BIZKAIA		0,387655	7.753	7.753	
CERQUEIROS DO BARBANZA		0,092651	1.853	1.853	
COOP PUERTO VIGO		0,203671	4.073	4.073	
CP CAMBADOS		0,082486	1.649	1.649	
FED CP A CORUÑA		0,223973	4.479	4.479	
FED CP ASTURIAS		0,094280	1.885	1.885	
FED CP CANTABRIA		0,584731	11.694	11.694	
OPP 07 - LUGO		0,062308	1.246	1.246	
SANTA EUGENIA		7,944838	158.894	158.894	
<b>Total general</b>			<b>100,000000</b>	<b>1.999.989</b>	<b>1.999.989</b>



### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**2142** *Resolución de 31 de enero de 2020, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen disposiciones de ordenación de la pesquería de las rayas (SRX-89C) de la zonas VIII y IX para los buques del Cantábrico y Noroeste.*

La Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre, establece un Plan de gestión para los buques censados en el caladero Cantábrico Noroeste. La Orden AAA/1406/2016, de 18 de agosto, establece un Plan de gestión para los buques de los censos del Caladero Nacional del Golfo de Cádiz. La Orden AAA/1505/2014, de 31 de julio, por la que se regula la pesquería de arrastre de fondo, en aguas de la subzona IX del Consejo Internacional de Exploración del Mar sometidas a la soberanía o jurisdicción de Portugal. La Orden APM/920/2017, de 22 de septiembre, establece un Plan de gestión para los buques de los censos de las flotas de altura, gran altura y buques palangreros mayores y menores de 100 toneladas de registro bruto, que operan dentro de los límites geográficos de la Comisión de Pesca del Atlántico Nordeste.

En los últimos años, la pesquería de la raya se ha visto sometida sistemáticamente a cierres preventivos a lo largo del año con la consecuente paralización de su actividad, debido entre otras razones, a los elevados consumos que realizan algunos buques. Esta situación ha llevado incluso algunos años a sobrepasar la cuota asignada a España, lo que se ha traducido en el pago de multas.

Para este stock, SRX-89C, no existe ningún tipo de reparto de cuota ni por modalidades ni por barcos, sino que cuenta con una gestión conjunta, por lo que el cierre precautorio de la pesquería era, hasta la fecha, la única herramienta de ordenación disponible.

El establecimiento de topes de captura diferenciados en virtud de las necesidades de cada tipo de flota es una herramienta útil a la hora de gestionar el consumo de raya. Asimismo es conveniente diferenciar estos topes en función de la época del año para adaptarlos a los periodos de mayor consumo.

Dado que una parte importante de la captura de esta especie se produce en flotas de tipo artesanal, que no tienen obligación de reportar sus capturas mediante el diario electrónico, el dato de consumo no se registra hasta que las notas de venta llegan a la Secretaría General, lo que se produce con un cierto retraso que puede dar lugar a sobrepasamiento de cuota. Por ello se establece como criterio de cierre preventivo de la pesquería el que el consumo contabilizado por DEA y notas de venta alcance el 90% de la cuota global disponible.

Adicionalmente, se estima conveniente reservar un 2% de la cuota para evitar de nuevo que se produzcan sobrepasamientos o para utilizarla en intercambios con otros Estados miembros para obtener recursos pesqueros para las zonas 8c y 9a. En caso de que la citada cantidad no sea consumida a final de año, se dejaría como sobrante y poder así hacer uso de ella en la siguiente campaña mediante el mecanismo de flexibilidad interanual.

Por todo lo anterior y con el fin de facilitar una mejor gestión de la cuota y mejor planificación de la actividad a lo largo del año, la Secretaría General de Pesca, oído el sector, resuelve lo siguiente:

Primero.

La pesquería de rayas (SRX-89C) de las zonas VIII y IX, para las modalidades de arrastre de fondo y otras artes distintas del arrastre de fondo, cuenta con una cuota inicial de 1.441 tn tras deducir un 2% que queda sin asignar. Para el uso de esa cuota se

establecerán unos topes de capturas que variarán en función del periodo y de los distintos segmentos de flota.

Segundo.

De lo mencionado en el apartado primero, se establecen los siguientes topes de captura por flotas y periodos:

Periodo	Tope semanal para arrastre de fondo y palangre de fondo	Tope semanal para otras artes distintas al arrastre y palangre de fondo
1 de febrero* a 30 de junio.	350 kg/buque/semana.	150 kg/buque/semana.
1 de julio a 30 de septiembre.	300 kg/buque/semana.	100 kg/buque/semana.
1 de octubre a 31 de diciembre.	600 kg/buque/semana.	200 kg/buque/semana.

\* No obstante, por lo que respecta a la fecha del 1 de febrero, se atenderá a lo especificado en el apartado quinto.

Tercero.

La pesquería se cerrará de forma preventiva cuando el consumo de raya contabilizado a través de las capturas reportadas mediante DEA, por el diario en papel y por notas de venta haya alcanzado el 90% de la cuota global. No obstante, si en alguno de los dos periodos determinados en el apartado anterior se constatase un consumo elevado que pudiera suponer un agotamiento prematuro de la cuota, los topes previstos en el apartado anterior se podrían modificar.

Cuarto.

Dada la condición de las rayas de especies con opción a descarte por alta supervivencia, se recomienda la liberación de ejemplares que lleguen a bordo con evidentes signos de vitalidad de forma que no se haga consumo de la cuota disponible. La raya santiaguesa (*Leucoraja naevus*) de la zona IX se deberán retener y desembarcar cuando sean capturadas mediante arrastre dado que conforme al Acto Delegado que establece las características de la obligación de desembarque para ciertas pesquerías demersales en aguas suroccidentales para el periodo 2020-2021 no incluye a esta especie y arte dentro de las que puedan contar con la posibilidad de excepción de alta supervivencia.

Quinto.

Esta Resolución surte efectos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020. No obstante y en relación con los topes de capturas previstos, éstos se aplicarán a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». En caso de que eso se produzca cualquier día que no sea el lunes, en esa semana los topes de los apartados anteriores se aplicarán «pro rata tēporis».

Sexto.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 31 de enero de 2020.—La Secretaria General de Pesca, Alicia Villauriz Iglesias.



## **GRUPO DE TRABAJO DE LA CABALLA**

### **REUNION 4 FEBRERO 2020**

LUGAR: SECRETARÍA GENERAL DE PESCA

---

**ASISTENTES SECTOR:** FEDERACION COFRADIAS DE GUIPUZCOA, OPECA, OPROMAR (EN REPRESENTACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE ARRASTRE DE GALICIA), OPP LUGO, OPPAO (ONDARROA), SOCIEDAD COOPERATIVA SANTA EUGENIA, CEPESCA, CP COLINDRES, FEDERACION DE CANTABRIA, OPACAN, FEDERACION COFRADIAS VIZCAYA, AVOCANO, FEDERACION COFRADIAS PESCADORES ASTURIAS, FEDERACION ASTURIAS, RASCO, CERCOASTUR, ARRASTRE ASTURIAS, FEDERACION GALEGA COFRADIAS, FEDERACION PROVINCIAL COFRADIAS A CORUÑA, FEDERACION PROVINCIAL COFRADIAS PONTEVEDRA, FEDERACION PROVINCIAL LUGO, ACERGA, ARTES FIJAS CNW, PALAGREROS CNW

**ASISTENTES CCAA:** DG PESCA CANTABRIA, DG PESCA GOBIERNO VASCO, DG PESCA XUNTA GALICIA, DG PESCA ASTURIAS

**ASISTENTES SGP:** ALICIA VILLLAURIZ (SGP), ISABEL ARTIME (DG RECUSOS PESQUEROS) IGNACIO GANDARIAS (DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA), HECTOR VILLA (SUB.CALADERO NACIONAL Y AGUAS COMUNITARIAS), ANA MELANTUCHI (JEFE GABINETE SGP), IGNACIO FONTANEDA (JEFE AREA SG CALADERO NACIONAL Y AGUAS COMUNITARIAS)

---

#### **PRESENTACION DE LA SECRETARIA GENERAL DE PESCA:**

El objetivo de la reunión es continuar con el trabajo iniciado a partir de la reunión del día 11 de Abril de 2019 en la que se había constituido el grupo de trabajo de la caballa.

Recuerda que en aquél momento había una gran tensión debido a:

- La obligación de desembarque para todas las especies sujetas a TACs y cuotas, incluyéndose entre ellas la caballa.
- Escasez de cuota

Por otra parte expuso la percepción de Asturias de que no se recogían sus necesidades debido a la estructura de la flota, la evolución de los precios al alza a partir de los sucesivos repartos y el incremento del número de barcos de otras artes.

En cuanto a la evolución de los distintos artes, indicó que el arrastre ha reducido su flota de forma notable, el cerco ha permanecido estable y sin embargo se han incrementado las flotas de artes menores.

A continuación procedió a resumir lo más destacado de la reunión anterior :

- No ha habido un consenso para un nuevo reparto
- La mayor parte de los presentes estaban de acuerdo con la distribución de cuotas por modalidades

- Cambiar un reparto generaría mas problemas que soluciones
- Sin un consenso previo no se pueden hacer cambios en profundidad
- Se quedó en ver la dependencia y que soluciones puntuales se pueden encontrar.

La Secretaria General considera que hay dos nuevos elementos a día de hoy:

- Para el año 2020 hay un incremento sustancial de la cuota de caballa (41%)
- La próxima publicación de la Orden Ómnibus:
  - Que aborda los problemas que generan los descartes
  - Que permite las transferencias entre modalidades
  - Que posibilita que los swaps que se puedan realizar con otros EEMM se puedan asignar atendiendo a los siguientes criterios: el 40% en función de la distribución inicial y el 60% para atender las necesidades de los buques que participan en la pesquería, y que hayan realizado pesquería dirigida en el año 2019 (así se estaría compensando a flotas como la de Asturias

Por último informa que con el fin de evitar sobrepasamientos de cuotas se incrementará el control en la pesquería de la caballa.

**DG ASTURIAS-** Agradece la oportunidad a la SGP, para que se encuentren soluciones a los problemas de Asturias. Considera que no ha habido consenso para hacer los repartos entre modalidades, que no se ha hecho ningún estudio socioeconómico y que del 26% de la caballa que pescaban en el año 2013 pasaron al 15% como consecuencia del nuevo reparto.

**JUAN MARTIN (ARRASTRE DE GALICIA)** - Sector Arrastre de fondo ha hecho un planteamiento conjunto que ya había sido presentado. Reitera íntegramente el contenido del escrito suscrito el 3 de Abril de 2019. A la vista de la nueva propuesta de la Secretaría de Pesca expone que no podemos compartir el cambio en los porcentajes de distribución de los swaps: pasar del 80% al 40% (distribución lineal) y del 20% al 60% atendiendo a otras prioridades. Además considera que de acuerdo con lo establecido en el último borrador de la Orden Ómnibus (artículo 8.4.1.b) el porcentaje a distribuir atendiendo a otras prioridades da preferencia a aquellas flotas o modalidades que hayan realizado un esfuerzo de reducción para adaptar su capacidad de pesca a los recursos disponibles. Recuerda una vez más que el sector de arrastre del CN ha sido el que mayor esfuerzo ha realizado en cuanto a la reducción del número de unidades y por ello también tiene que ser beneficiario en base a los criterios mencionados.

#### **ALBERTO RENTERÍA (OPECA)**

Suscribe totalmente lo manifestado por Juan Martín, reitera los esfuerzos que se han hecho para adaptarse aunque las cuotas siguen siendo insuficientes.

Aceptamos unas reglas de juego que perviven y que han sido aceptadas por todos, y que se respeten nuestras cuotas. Si tenemos que seguir reestructurándonos lo haremos

#### **SATURNINO- PALANGREROS FONDO CNW-**

Desde el año 2013 también se ha hecho un esfuerzo de reducción (20% de los buques de palangre), su asociación representa el 60% de la flota palangrera del CNW y solicita que con su flota se haga lo mismo que con el arrastre: repartir todas las cuotas de las especies objetivo del palangre con independencia del puerto base donde se radique el buque. Y que los criterios a utilizar sean los mismos que los utilizados para el reparto de la caballa.

**SECRETARIA GENERAL DE PESCA .-** Interviene , indicando que :

- Los criterios de reparto no son el objetivo de esta reunión.
- Aunque no ha habido consenso total en su día para distribuir las diferentes cuotas, si ha habido un amplio consenso para su distribución.
- Defiende que el arrastre y el cerco puedan transferir sus posibilidades de pesca, algo que no pueden hacer las artes menores.
- Por ello considera que el 605 de los swaps puedan repartirse de una forma diferente a como se venía haciendo.

**ENRIQUE PAZ (OPACAN)-**

Hace referencia al artículo 5 punto 7 de la Orden ómnibus ( la SGP le dice que ese no es un asunto de esta reunión)

Muestra su desacuerdo con los porcentajes establecidos en el artículo 8.4.1 de la orden ómnibus, pregunta como se mide que unas flotas tengan mayor o menor necesidad y que en vez de capacidad de pesca se debería hablar de esfuerzo de pesca (que haya menos buques no significa que vaya acompañado de reducción del esfuerzo de pesca)

**DG CANTABRIA**

Expone que es consciente de la dificultad que supone contentar a todas las flotas y modalidades pero considera que es necesario una evaluación con datos objetivos.

Pregunta cuales son los motivos de la SGP para modificar los porcentajes establecidos inicialmente en la redacción del borrador de orden ómnibus a los actuales.

**DG GALICIA ( MERCEDES RODRÍGUEZ)**

Muestra su sorpresa por la propuesta que hizo la SGP en cuanto a los criterios para la asignación de los swaps.

**SECRETARIA GENERAL DE PESCA**

Inicialmente se habían planteado unos porcentajes diferentes pero se han cambiado para tener más margen de maniobra, aunque las cantidades de caballa que esperan obtener de los swaps con otros EEMM no alcanzarán el 10% de la cuota fijada en unas 32.000 Ton.

El 40% se va a distribuir de acuerdo con los repartos iniciales, aproximadamente serían unas 1.800 Ton para aquellos que tienen una problemática especial (vía de distribución específica)

**DG PAÍS VASCO (LEANDRO AZCUE)**

Expresa su disconformidad con el reparto de los swaps, la preocupación se acrecienta mas ya que el 60% se va a destinar a la flota de artes menores y el criterio subjetivo que se va a utilizar por la Secretaría General de Pesca.

**DG CANTABRIA**

La cuota sigue siendo insuficiente y se trata de una pesquería de gran relevancia.

**SECRETARIA GENERAL DE PESCA**

Tener una disposición de esta naturaleza nos da una flexibilidad importante.

El 60% de los swaps ( utilizando stocks no repartidos) será para las artes menores en función de su necesidad ( de forma inversamente proporcional a su cuota)

**QUICO MARÍN (OPPAO)**

Expone que están en la misma línea y completamente de acuerdo, por ellos suscriben íntegramente lo expuesto por el sector de arrastre de Galicia y Cantabria.

Pregunta si los swaps son contra stocks no repartidos (responde la SGP que sí) y solicita confirmación de la flexibilidad de la caballa en el año 2020 de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Tacs y cuotas para el año 2020 recientemente publicado.

**AURELIO BILBAO (FED. VIZCAYA)-**

Se reafirma en lo manifestado el día 11 de Abril de 2019 y recuerda el escrito en representación de sus flotas de otras artes (rasco, palangre, etc.).

Respecto a la propuesta de la SGP pide que se pongan números sobre la mesa y solicita que se remitan las cantidades de swaps estimadas así como su distribución para poder opinar y dar una respuesta positiva o negativa en su caso.

**ADOLFO (FEDERACION COFRADÍAS ASTURIAS)-**

De acuerdo con los swaps

El escenario no es el mismo que en el pasado y dan por buena la propuesta de la SGP

**EUGENIO ELDUAYEN (FED. GUIPUZCOA) –**

Coinciden con lo expuesto por la Federación de Vizcaya

**SGP-**

Procede al cierre de la reunión y resume de nuevo la propuesta presentada al comienzo de la reunión :

- Incremento del 41% de la cuota, aproximadamente 32.000 Ton , que se distribuyen en base a los criterios de reparto fijados anteriormente ( Orden AAA/1307/2013)
- Cuando se obtengan cuotas de caballa a través de swaps, sobre la cantidad obtenida un 40% se asignará de acuerdo con los porcentajes de cada una de las modalidades y el 60% se distribuirá entre otros artes, acorde con la Orden ómnibus. Se tendrá en cuenta la obligación de desembarque y la rentabilidad económica

En el momento en que se dispongan de los swaps se informará de las cifras concretas así como de la propuesta de redistribución. Espera enviar una primera simulación en los próximos días.



# CIRCULAR INFORMATIVA 14

**Asunto: INSTRUCCIONES PARA REALIZAR LOS PREAVISOS Y SOLICITUDES DE DESCARGAS EN PUERTO PARA ESPECIES PELÁGICAS (Arenque, Caballa, Jurel y Bacaladilla)**

Estimado asociado:

Como continuación a nuestra circular numero 13, de fecha 06 de Marzo, relativa al asunto arriba mencionado, les comunicamos que debe realizar los siguientes pasos:

- Actualización del DEA 4. Esta actualización es fácil de hacer y solo requiere conexión de Internet, se pulsa en HERRAMIENTAS , ACTUALIZADOR. Cualquier duda contactar con el Centro de Comunicaciones del DEA, teléfono 913478269.
- Una vez actualizado el DEA 4, en la Notificación Previa de Regreso, va a aparecer un nuevo apartado que es “Solicitud de autorización de desembarque de pelágicos”, lo único que hay que hacer es marcar esta pestaña (esta solicitud sustituye a la que en años anteriores se realizaba por fax). La notificación Previa de Regreso hay que realizarla una vez que estén enviadas y confirmadas las capturas, por que si no están enviadas las capturas, no van a aparecer en la previa y no darían dicha autorización.

**Notificación Previa de Regreso**  
Estado: Transmisión Confirmada OK

Este formulario es de solo lectura. Pulse el botón con el signo del lápiz situado a la derecha para editar los datos de la notificación.

**Información de la notificación** | Información del Emisor

Este formulario es de solo lectura. Pulse el botón con el signo del lápiz situado a la derecha para editar los datos de la notificación.

**Información del sistema de la pesca a bordo (UTC)**

Fecha de captura	21-03-2018	Horario de captura	15:10
Nombre del buque	ESACE - Alcedo de Lanzarote (ESPAÑA)	País de origen	LAR - Canarias

Defina la zona geográfica donde se realizó la notificación:

Defina la zona geográfica donde se realizó la captura:

Defina la zona geográfica donde se realizó la captura:

Utilice el icono de mundo para obtener automáticamente la zona económica según la latitud y la longitud introducidas:

Defina una zona económica:

Defina una zona de refugio:

Defina una zona de refugio:

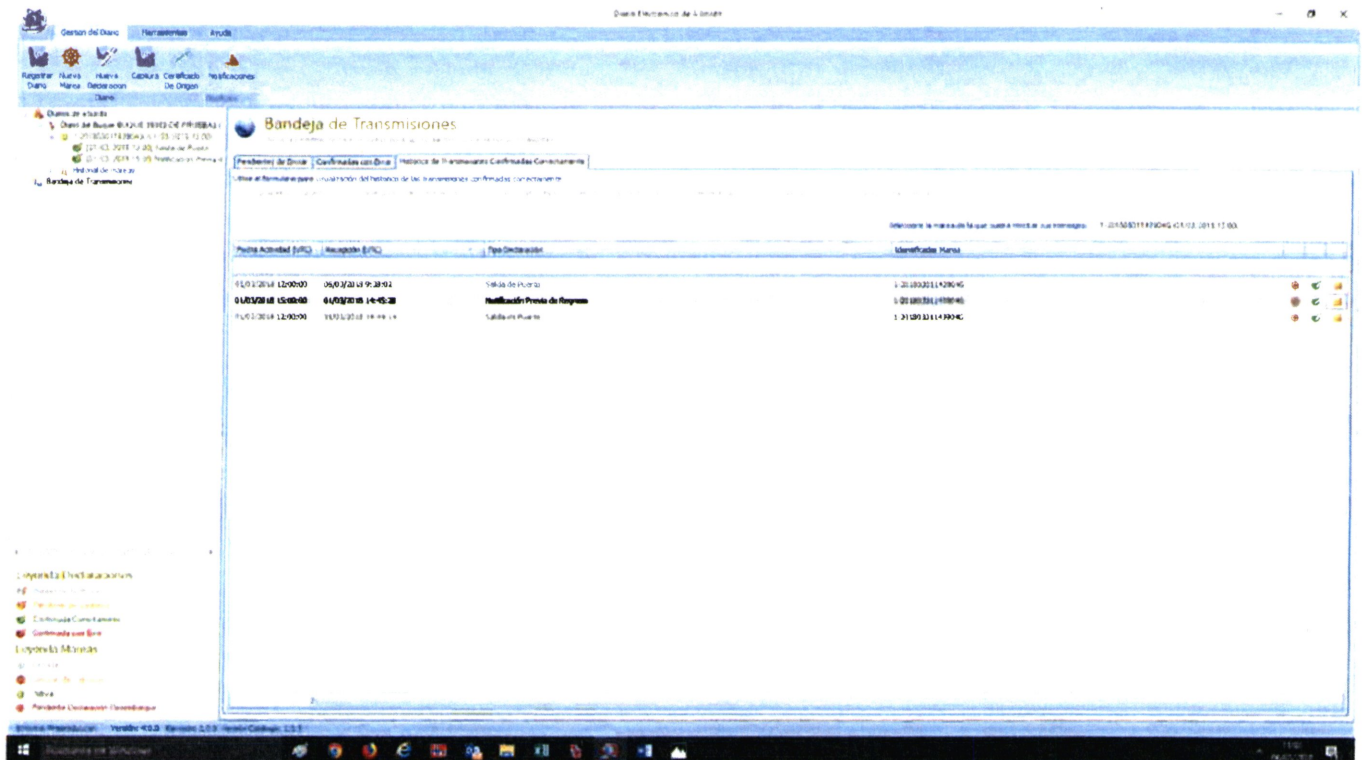
Defina una zona de refugio:

**Resumen de capturas**

Marca	Código	Especie	Peso vivo a bordo (kg)	Peso vivo Bajo Tabla a bordo (kg)	Peso vivo a desembarcar (kg)	Peso vivo Bajo Tabla a desembarcar (kg)	Peso sin Conservación	Zona FAD	Zona Explotación
BUQUES DE PESCA A BORDO 1407210 12100	AAA	Atunes del Atlántico	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,76 21.0.8 - Bahía de Cádiz, Isla de San Pedro	4019 - 4019A
BUQUES DE PESCA A BORDO 1407210 12100	AAA	Peluron del Atlántico	59,00	0,00	50,00	0,00	0,00	24.1.1 - Centro de Gestión de Guías 164 - 162916	



- A continuación hay que ir a la bandeja de transmisiones, Seleccionar Histórico de transmisiones confirmadas correctamente, pinchar en el sobre amarillo que hay a la derecha del mensaje de Notificación Previa de Regreso y se visualiza el resultado de dicha solicitud indicando si te autorizan o te lo deniegan.

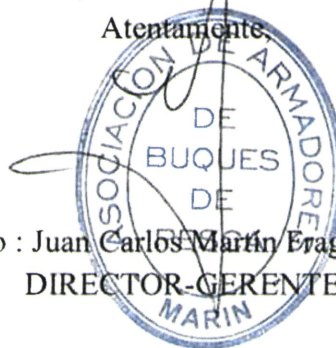


Para cualquier duda o aclaración en relación a esta circular no duden en contactar con esta Asociación así como para la preparación de los expedientes en el supuesto de estar interesados.

Marín, 06 de Marzo de 2018.

Atentamente,

Fdo : Juan Carlos Martín Eragueiro  
DIRECTOR-GERENTE





## INSTRUCCIONES PARA REALIZAR LOS PREAVISOS Y SOLICITUDES DE DESCARGAS EN PUERTO PARA ESPECIES PELÁGICAS (Arenque, Caballa, Jurel y Bacaladilla)

En cumplimiento de la Orden APM/763/2017, de 24 de julio, y del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1962 de la Comisión de 28 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 404/2011, los desembarques de más de 10 toneladas de arenque, caballa, jurel y bacaladilla en puertos españoles y capturadas en las zonas contempladas en dicha reglamentación, estarán sometidas al control de la Secretaría General de Pesca.

El preaviso y solicitud de desembarque de las citadas especies, se realizará al menos con una antelación de dos horas y media (2.5 horas) antes de la hora estimada de llegada a puerto del buque y una vez se hayan finalizado las labores de pesca.

Con el fin de establecer instrucciones concretas en relación al envío del preaviso y la solicitud de descarga, se dispone lo siguiente:

1. Buques de pabellón español y con DEA: realizarán el correspondiente preaviso y solicitud de desembarque a través de la Notificación Previa (PNO) del DEA. A partir del **5 de marzo de 2018** ésta será la única forma de realizar la solicitud de desembarque para estos buques, por lo que todos los buques que estén afectados por la presente instrucción deberán tener instalada la última actualización disponible del DEA 4.0 (Versión 4.0 Revisión: 1.0.5).

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Orden APM/763/2017, por la que se establece el control de los desembarques de más de 10 toneladas de determinadas especies pelágicas, la solicitud se efectuará marcando la casilla correspondiente en la declaración de PNO.

Para obtener la autorización de desembarque no bastará con transmitir dicha PNO, sino que será necesario obtener la correspondiente autorización, que podrá consultarse en el propio mensaje una vez transmitida la PNO.

En los casos en que, de conformidad con otra normativa, los buques deban realizar una PNO, esta misma comunicación servirá a la vez para cumplir la mencionada exigencia y realizar el preaviso y solicitud de descarga referido a especies pelágicas.

2. Buques de pabellón español sin DEA y buques de otros EEMM: realizarán el correspondiente preaviso y solicitud de desembarque por correo electrónico, usando el formato e instrucciones del Anexo I adjunto a la presente comunicación.

Las autorizaciones, cuando procedan y salvo indicación expresa, se remitirán para el caso de los buques señalados en el apartado 2, al correo electrónico desde el que se reciba el preaviso y solicitud de descarga, o al que indique el solicitante en el apartado correspondiente del formulario (si son diferentes).



La autorización inicialmente obtenida carecerá de validez cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:

- Un cambio de fecha prevista de entrada en puerto
- Un cambio de puerto de descarga
- Una modificación sustancial de las capturas a bordo, entendida ésta como una diferencia entre la cantidad declarada inicialmente y la corregida igual o superior al 10%
- Un retraso de la hora prevista de entrada en puerto notificada inicialmente igual o superior a 1 hora
- Un adelanto de la hora prevista de entrada en puerto

Cuando se diese alguno de los puntos anteriores sería necesario realizar una nueva comunicación con una antelación de al menos 2,5h con respecto a la nueva hora prevista de llegada a puerto así como la obtención de una nueva autorización de desembarque.

En caso de que se produzca una modificación de las condiciones de la descarga no recogida en los supuestos anteriores (retraso en la hora prevista de llegada inferior a 1 hora o modificación de las cantidades de jurel, caballa, arenque y bacaladilla inferior al 10%), será necesaria la emisión de una nueva comunicación, (notificación previa y solicitud de autorización) y la recepción de la autorización correspondiente, pero no será necesario cumplir de nuevo el plazo de 2,5 horas.

El desembarque no se podrá iniciar hasta que la Subdirección General de Control e Inspección, por delegación de la Dirección General de Ordenación Pesquera, emita la correspondiente autorización.

Si el desembarque se interrumpe por cualquier razón, será necesario obtener una nueva autorización para la reanudación del mismo.

En Madrid a 1 de marzo de 2018

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTROL E INSPECCIÓN



Teresa Molina Schmid





## ANEXO I

El preaviso y solicitud de autorización, se realizará a la Subdirección General de Control e Inspección, por parte de los buques de pabellón español que no tienen DEA o por los buques de otros EEMM mediante un correo electrónico, a la dirección [pelagicos@mapama.es](mailto:pelagicos@mapama.es) indicando siempre en el asunto del correo NOTIFICACION Y SOLICITUD AUTORIZACION PELAGICOS.

En todos los casos se debe incluir, en el cuerpo del mensaje y en el orden que se indica, la información de cada uno de los campos siguientes, siguiendo la descripción y formato que se muestra:

- **NOMBRE DEL BUQUE:**
- **MATRICULA/FOLIO:**
- **PUERTO DE DESEMBARQUE (1):**
- **FECHA Y HORA (UTC) PREVISTA DE LLEGADA (DD:MM:AAAA – hh:mm):**
- **FECHA Y HORA (UTC) PREVISTA DE DESEMBARQUE (DD:MM:AAAA – hh:mm):**
- **CANTIDADES A DESEMBARCAR (2):**
- **ZONA DE LA CAPTURA (3):**
- **E-MAIL para notificaciones de las autorizaciones (4):**
  - 1) Puertos designados.
  - 2) Desglosado por especies y expresado en kg de peso vivo.  
Ej.:  
**Caballa 3500 Kg.**  
**Jurel 6700 Kg.**  
**Arenque 2500 Kg.**  
**Bacaladilla 6800 kg.**
  - 3) De acuerdo con las zonas y subzonas establecidas la Orden APM/763/2017 y por el Reglamento de Ejecución 2015/1962 de 28 de octubre.
  - 4) E-mail donde se desea recibir la notificación de la autorización (si es diferente del correo usado en la solicitud).





**RESOLUCIÓN DE XXX DE OCTUBRE DE 2019, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE PESCA, POR LA QUE SE REDISTRIBUYEN SOBANTES DE CUOTAS EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN LA ORDEN AAA/2534/2015, DE 17 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECE UN PLAN DE GESTIÓN PARA LOS BUQUES DE LOS CENSOS DEL CALADERO NACIONAL DEL CANTÁBRICO Y NOROESTE**

La Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre, por la que se establece un Plan de gestión para los buques de los censos del Caladero Nacional del Cantábrico y Noroeste, establece en su punto 3 del artículo 2 que la Secretaría General podrá realizar una redistribución de posibilidades en caso de que exista sobrante.

En concreto el segundo párrafo indica que: "Si a fecha 1 de octubre existiera un sobrante de cuota para una especie y un censo o modalidad que representara una cantidad superior al consumo que ese censo o modalidad pudiera realizar, se podrá repartir dicho sobrante de cuota a los censos o modalidades que lo pudieran utilizar proporcionalmente, de acuerdo con las posibilidades de pesca de éstos el día 1 de enero del año en cuestión".

Una vez analizados los consumos de cuota de los distintos censos o modalidades, y una vez retirados los buques de arrastre que han manifestado su oposición a la redistribución de sus sobrantes de cuotas conforme a lo estipulado en el último párrafo de citado artículo 2.3, se han constatado los siguientes sobrantes:

MERLUZA 8C/3411	63.003
CIGALA 9A	1.227
JUREL 8C	3.376.460
JUREL 9A	4.764.632
RAPE 8C/3411	1.511.581

Asimismo, se ha obtenido por intercambio con estados miembros una cantidad adicional de merluza de 300.000 kilos que se van a sumar a la actual redistribución.

En base a los consumos de la presente campaña de los censos que podrían utilizar las cuotas antes mencionadas y las necesidades de cada uno de ellos, se consideran censos o modalidades elegibles para poder utilizar las cuotas:

MERLUZA 8C/3411	VOLANTA CNW y PALANGRE CNW
CIGALA 9A	ARRASTRE FONDO GOLFO CÁDIZ
JUREL 8C	CERCO CNW y OTROS CENSOS DISTINTOS ARRASTRE Y CERCO CNW



JUREL 9A	CERCO CNW, ARRASTRE FONDO Y CERCO GOLFO CADIZ
RAPE 8C/3411	ARRASTRE FONDO GOLFO CÁDIZ

La infrautilización de las cuotas ha venido siendo un problema que debilita los argumentos de España para el mantenimiento de cuotas tan importantes como la merluza sur o el jurel 9A, por lo que es necesario aplicar el mecanismo establecido en el artículo 2.3 de la Orden AAA/2534/2015, para maximizar el consumo y aprovechar eficazmente las cuotas asignadas a España.

Para ello, las cuotas redistribuidas se pondrán a disposición de los censos o modalidades que las pudieran utilizar, proporcionalmente de acuerdo con las posibilidades de pesca de estos censos o modalidades a 1 de enero de este año.

Las cuotas así redistribuidas podrán ser utilizadas en cada censo o modalidad por aquellos buques que vayan agotando sus propias cuotas hasta el consumo total de las mismas.

Por todo lo anterior, con el fin de facilitar una mejor gestión de la cuota española disponible y una mejor planificación de la actividad pesquera para lo que resta de año, la Secretaría General de Pesca, oído el sector, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre, por la que se establece un Plan de gestión para los buques de los censos del Caladero Nacional del Cantábrico y Noroeste, resuelve:

**Primero.-** Redistribuir conforme al artículo 2.3 de la Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre, por la que se establece un Plan de gestión para los buques de los censos del Caladero Nacional del Cantábrico y Noroeste, las siguientes cantidades

Merluza 8c/3411: 63.003 kilos

Cigala 9a: 1.227 kilos

Jurel 8c: 3.376.460 kilos

Jurel 9a: 4.764.632 kilos

Rape 8c3411: 1.511.581 kilos

Estas cantidades se detraerán de las cuotas iniciales de los buques de acuerdo con el artículo 2.3 de la Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre, por la que se establece un Plan de gestión para los buques de los censos del Caladero Nacional del Cantábrico y Noroeste.

**Segundo.-** Incrementar en 300.000 kilos de merluza la cuota española a redistribuir procedentes de intercambios ya efectuados con Estados Miembros. Se incrementarán a las redistribuciones cualquier cantidad de estas especies que pueda ser intercambiada a



posteriori con Estados Miembros, así como también las posibles cantidades de buques del Censo de Arrastre del Caladero Cantábrico y Noroeste que expresen su aceptación a la distribución de sus sobrantes con posterioridad a la publicación de esta resolución.

**Tercero.-** Las cantidades expresadas en kilos a que hacen referencia los dos apartados anteriores se distribuirán a los siguientes censos o modalidades, en función de su capacidad para poder utilizarlos, proporcionalmente a las posibilidades de pesca de éstos a 1 de enero:

Censos de Volanta CNW : 242.954 kilos de merluza  
Censo de Palangre de fondo CNW : 120.049 kilos de merluza  
Censo de Cerco CNW 3.085.386 kilos jurel 8c y 4.545.499 kilos jurel 9a.  
Otros artes distintos a arrastre y cerco: 291.074 kilos de Jurel 8c  
Censo arrastre Golfo de Cádiz: 1.227 kilos de cigala y 85.477 kilos de jurel 9A  
Censos de Golfo de Cádiz: 1.511.581 kilos de rape 8c3411  
Censo cerco Golfo de Cádiz 133.695 kilos de jurel 9a.

**Cuarto.-** Las cantidades mencionadas en los apartados anteriores para cada censo o modalidad estarán a disposición de todos los buques que haya agotado sus cuotas o vayan agotándolas de aquí a final de año. Solo podrán acceder a esta cuota redistribuida los buques o modalidades en la medida en que hayan agotado completamente su cuota propia.

**Quinto.-** La Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura comunicará con la debida antelación el agotamiento de las cuotas puestas a disposición conforme al mecanismo previsto en el apartado tercero de esta resolución, momento a partir del cual la pesquería permanecerá abierta únicamente para los buques en el momento del cierre sigan teniendo cuotas propias sin consumir.

**Sexto.-** Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

	8B	8C	9A
Madrid, a			
de octubre de 2019			
La Secretaria General de Pesca	5491	20.147	314.358
		6245	88710
	4680	23.165	420.265
		7181	118.577
	2251	46.532	120.345
		14548	49200
Alicia Villauriz Iglesias	0	78.551	[15000]
		264731	



MINISTERIO DE  
AGRICULTURA, PESCA Y  
ALIMENTACION

SECRETARIA GENERAL DE PESCA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS  
PESQUEROS

e-mail.: [calnacpm@magrama.es](mailto:calnacpm@magrama.es)

4

C/ Velázquez 144  
28006 MADRID  
Telef.: 91 347 6044/5  
Fax.: 91 347 6046



MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
PESCA Y ALIMENTACION

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS  
PESQUEROS

SUBDIRECCION GENERAL  
DE CALADERO NACIONAL Y  
AGUAS COMUNITARIAS

**RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 20 DE JUNIO DE 2019, DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS PESQUEROS, POR LA QUE SE AUTORIZA EL INTERCAMBIO DE CUOTAS DE BOQUERÓN (ANE/9/3411) DE LA CUOTA DE 1 DE ENERO 2018- 30 DE JUNIO 2019 DE CIERTOS BUQUES DEL CENSO DE CERCO DE GOLFO DE CÁDIZ Y CANTÁBRICO NOROESTE Y BOQUERÓN (ANE/9/3411) DE CUOTA PROCEDENTE DE PORTUGAL DEL PERIODO 1 DE JULIO 2019-30 DE JUNIO 2020 DURANTE EL AÑO 2019.**

La Dirección General de Recursos Pesqueros ha recibido una modificación de la propuesta inicial del intercambio con Portugal de 2000 toneladas de Boquerón (ANE/9/3411) de su cuota del periodo de 1 de julio de 2019-30 de junio de 2020, a cambio de cuota de Boquerón (ANE/9) de la cuota de España del periodo 1 de enero de 2018- 30 de junio 2019. De este modo, se añaden 147 toneladas a las 2000 inicialmente intercambiadas.

La cantidad ahora añadida al intercambio permite ajustar las contribuciones presentadas por la flota de Golfo de Cádiz y Cantábrico Noroeste a la cantidad modificada de 2113 toneladas, que junto a las 34 toneladas procedentes de la modalidad global de cerco de Cantábrico Noroeste no usadas en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2018 y 30 de junio de 2019 suman un total de 2147 toneladas intercambiadas con Portugal.

Las cantidades finamente deducidas de la cuota de boquerón del periodo de 1 de enero 2018 a 30 de junio 2019 y las cantidades añadidas a la cuota de boquerón del periodo 1 de julio de 2019 a 30 de junio de 2020 son las recogidas en el Anexo I.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura y Pesca y Alimentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid a 3 de julio de 2019

La Directora General de Recursos Pesqueros

Isabel Artime García

C/Velázquez 144  
28006 - MADRID  
TEL: 913476045  
FAX: 913476046



MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
PESCA Y ALIMENTACION

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS  
PESQUEROS

SUBDIRECCION GENERAL  
DE CALADERO NACIONAL Y  
AGUAS COMUNITARIAS

## ANEXO I

BUQUES/ENTIDAD	CFO	CANTIDAD ANE93411 APORTA CADA BUQUE	CANTIDAD QUE DEDUCE ANE9 1 ENERO 2018-30 JUNIO 2019	RECIBE ANE9 3411 PT 1 JULIO 2019-30 JUNIO 2020
ABRA DE AGUIÑO	26741	1.349	1.194	1.194
ANSIA	26388	9.820	8.692	8.692
ARELA	23656	5.124	4.535	4.535
ESCALADOR DOS	23485	725	641	641
MANILO	22756	19.273,76	17.060	17.060
NUEVO MARÍA JAVIER	24009	8.061	7.135	7.135
PORTO DE AGUIÑO	24381	21.496,46	19.027	19.027
O POCHE	25857	33.995,80	30.091	30.091
SALETA	23178	29.468,10	26.083	26.083
PLAYA DE COVAS	24730	16.000	14.162	14.162
ACERGA		206.180	182.497	182.497
RODRÍGUEZ SILVA	24357	50.000	44.257	44.257
NUEVO PURIFICACIÓN	25235	74.153	65.636	65.636
JOVEN YANQUI	26241	25.000	22.128	22.128
NUEVO EL PORTUGUÉS	25181	40.000	35.405	35.405
NUEVO AL ANDALUS	23993	20.000	17.703	17.703
ASURABUCER GRUPO 1		80.000	70.811	70.811
ABUELA PEPA MARI	24783	35.462	31.389	31.389
COFRADIA PUNTA UMBRIA		600.000	531.082	531.082
HERMANOS SERRANO GONZALEZ	24803	64.663	57.236	57.236
NORAY	9831	107.368	95.035	95.035
CARABINA Y FARRUCO	26722	45.000	39.831	39.831
OPP APP 6 (NUEVA PRONTITUD + NUEVO LUCERO MAR)		90.000	79.662	79.662
SIEMPRE VIRGEN REGLA	24704	100.000	88.514	88.514
NUEVO CARMEN ASUNCIÓN	25092	70.000	61.960	61.960

C/Velázquez 144  
28006 - MADRID  
TEL: 913476045  
FAX: 913476046





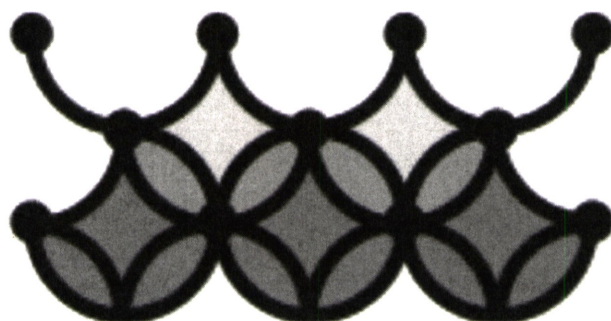
MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
PESCA Y ALIMENTACION

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS  
PESQUEROS

SUBDIRECCION GENERAL  
DE CALADERO NACIONAL Y  
AGUAS COMUNITARIAS

NAZARENO	23425	40.000	35.405	35.405
NUREMAR	24212	40.000	35.405	35.405
NUEVO AYACAN	23672	104.121	92.161	92.161
PESQUERON BENAMAHOMA	26179	106.311	94.100	94.100
PLAYA YERBABUENA	25920	60.000	53.108	53.108
NUEVO FRANCISCO ISABEL	24101	40.000	35.405	35.405
ANGEL CUSTODIO	27101	35.000	30.980	30.980
HERMANOS PASTOR	4180	70.000	61.960	61.960
ANTONIO EL MORO	27093	45.000	39.831	39.831
VICTORIA DE ANTONIOELMORO	10002	48.000	42.487	42.487
NUEVO HERMANOS SILVA	24875	44.785	39.641	39.641





# CONSELLO GALEGO DE **PESCA**

## **DITAME DO CONSELLO GALEGO DE PESCA**

SOBRE A PROPOSTA DE REGULAMENTO DO  
PARLAMENTO EUROPEO E DO CONSELLO RELATIVO AO  
FONDO EUROPEO MARÍTIMO E DE PESCA E POLO QUE  
SE DERROGA O REGULAMENTO (UE) 508/2014 DO  
PARLAMENTO EUROPEO E DO CONSELLO

XULLO DE 2019

**1. CONTEXTO DA ACTIVIDADE MARÍTIMO-PESQUEIRA EN GALICIA:  
IMPORTANCIA SOCIOECONOMICA DA ESTRUTURA MARÍTIMO-  
PESQUEIRA E DA CADEA MAR-INDUSTRIA.**

No eido da **economía**, a estrutura marítimo-pesqueira galega constitúe o cuarto sector con maior presenza en Galicia, e a cadea extractiva e a do mar-industria xera un volume de ingresos de máis de 8.850 M€ (en 2018, aprox), facendo que a súa influencia económica se estenda sobre 64 das 81 ramas da actividade económica galega, e esa relación do sector marítimo-pesqueiro xera un impacto económico sobre as actividades relacionadas de arredor de 1.770 M€ solo nos produtos adquiridos para poder desenvolver o seu traballo.

A grandes trazos, cabe sinalar que o sector da pesca xerou un valor engadido en 2016 de 1.175 millóns de euros, cifra que representa o 2,1% do produto interior bruto (PIB) da Comunidade autónoma. Con todo, é certo que o Valor Engadido Bruto da pesca e da acuicultura é en Galicia 25 veces superior ao da Unión Europea (1,27% fronte a 0,05%) e máis de seis veces superior ao de España (1,27% fronte a 0,20%).

No relativo ao **emprego**, posuímos máis do 50% do emprego marítimo – pesqueiro de España e o 10% da Unión Europea, xerando arredor de 40.000 empregos directos (3.800 mariscadores a pé, 11.377 tripulantes de buque pesqueiros, 5.229 acuicultores, 1.315 persoas vinculadas a las actividades asociativas e máis de 13.100 persoas a tempo completo no sector transformador (con relación contractual chegan ás 20.000), alén das 4.000 persoas que desenvolven a súa tarefa no sector comercializador.

En canto á **producción**, cabe sinalar que desembarcamos case o 70% da pesca fresca de España e máis dun 11% da Unión Europea, posuíndo o 70% das cotas de España dentro da UE. A cantidade de produtos desembarcados, que supera as 270 especies diferentes, acada unha cifra de volume de descarga superior ás 200.000 toneladas e cunha facturación raiana aos 500 millóns de euros, destacando que a práctica totalidade dos produtos pesqueiros vendidos en fresco son destinados ao consumo humano directo.

Neste senso, o gran trazo distintivo da nosa actividade pesqueira e a importancia e papel preponderante que nela ten a frota costeira artesanal, que supón o 89% do total de unidades e que ten a súa base ao longo dos 128

portos da nosa costa, sendo responsables dunha facturación que supera os 100 millóns de euros. Amais, nela están embarcados máis de 6.500 tripulantes, o que supón o 57% do total existente en Galicia. Como conxunto, cabe resaltar tamén o papel xogado polo marisqueo, que xera case 3.800 empregos e que move unha facturación de máis de 30 millóns de euros.

A nosa actividade acuícola produce o 14% do total europeo, e facturamos o 4,5% do total da UE. Con 289.000 toneladas producidas e unha facturación de 214 millóns de euros, a acuicultura amosa un trazo diferenciador e senlleiro en Galicia que ten á mitilicultura como referente. O cultivo do mexillón é o responsable do 96% da produción e do 60% da facturación, amais de agrupar o 73% do emprego xerado no campo dos cultivos mariños na nosa comunidade.

A nosa cadea mar-industria (conxeladora e conserveira) xera, sobre o total de España, o 45% do tecido empresarial, con máis de 200 empresas, amais de promover o 61% do valor económico global, con máis de 6.100 M€. A tradución a emprego destas cifras fai que esta cadea galega xere o 57% do emprego, elevando esa cifra a máis de 13.200 postos de traballo a tempo completo.

Cabe sinalar que, dentro desta estrutura transformadora ten un papel identificativo a conserva galega, que supón o 84% da produción española e un 86% do valor, agrupando ao 44% das empresas conserveiras españolas, facendo que España sexa a 1ª zona produtora da UE e a 2ª do mundo, despois de Tailandia.

Con todo, a estrutura marítimo-pesqueira agrupa tamén a outras actividades identificadas plenamente con Galicia e que son indispensables para o funcionamento da cadea mar-industria. A depuración de moluscos bivalvos é desenvolvida por 40 empresas, que se ocupan, de forma xeral, do procesado íntegro do produto dende a súa chegada dos bancos marisqueiros ou bateas ata a súa chegada ao mercado, atendendo á súa depuración con auga do mar limpa, almacenamento e comercialización. Por ende, os cocedoiros de marisco (fundamentalmente de moluscos), fornecen de materia prima destinada ás industrias de conservación mediante diferentes métodos, realizando un proceso de cocción e adecuación do produto fresco para o seu envasado.

## **2. O FONDO EUROPEO MARÍTIMO E DA PESCA 2014-2020**

O FEMP é o fondo das políticas marítima e pesqueira da UE para 2014-2020. É un dos cinco Fondos Estructurais e de Investimento Europeo (Fondos EIE). Este fondo ten como obxectivos fomentar unha pesca e unha acuicultura competitivas, ambientalmente sostibles, economicamente viables e socialmente responsables; impulsar a aplicación da Política Pesqueira Común; fomentar un desenvolvemento territorial equilibrado e integrador das zonas pesqueiras e acuícolas e impulsar o desenvolvemento e a aplicación da Política Marítima Integrada da Unión de forma complementaria á política de cohesión e á Política Pesqueira Común.

Segundo a propia Comisión Europea, este fondo ten como base a axuda aos pescadores na transición á pesca sostible; a axuda ás comunidades costeiras a diversificar as súas economías; o financiamento de proxectos para crear emprego e mellorar a calidade de vida nas costas europeas e o facilitamento do acceso á financiación.

### *a. IMPACTO DO FEMP EN GALICIA*

Debido ao alto volume de produción, emprego e actividade marítimo-pesqueira desenvolvido en Galicia, a nosa comunidade autónoma dispón de 487 M€ en axuda pública ata o 2020 gracias a este fondo, dos cales 371 proceden directamente da UE.

Galicia ten asignados o 51% dos fondos que España dispuxo para as comunidades autónomas, obtendo un montante de achega da UE que fai que a nosa comunidade sexa, por si mesma, a oitava receptora de fondos, a pouca distancia de Grecia e por riba doutros 21 Estados membros.

Do montante total de axuda pública, 158 M€ foron destinados a fomentar unha pesca sustentable; 128 M€ a semellante tarefa pero no eido da acuicultura; 18 M€ á mellora da aplicación da PPC; 58 M€ á diversificar e complementar a economía costeira e 96 M€ a promover a transformación e comercialización dos produtos do mar.

### **3. CIRCUNSTANCIAS DE APROBACIÓN DO NOVO FEMP 2021-2027**

#### *a. LANZAMENTO DA PROPOSTA*

O 12 de xuño de 2018 a Comisión Europea difundía a proposta de novo fondo, que foi remitida seis días despois ao Parlamento Europeo e ao Consello. O novo Fondo Europeo Marítimo e de Pesca forma parte do marco financeiro plurianual 2021-2027. Conta cun presuposto total de 6.140 M€.

Segundo a propia Comisión, este FEMP posterior a 2020 centrarase en catro prioridades:

- Fomento da pesca sostible e da conservación dos recursos biolóxicos mariños;
- Contribuír á seguridade alimentaria na Unión Europea a través dunha acuicultura e mercados sostibles e competitivos.
- Permitir o crecemento dunha economía azul sostible e fomentar comunidades costeiras prósperas;
- Fortalecemento da gobernanza internacional dos océanos e habilitación de mares seguros, limpos e xestionados de forma sostible.

Para a Comisión, esta proposta sostense sobre:

- Simplificación e unha opción máis ampla para que os Estados membros orienten o apoio ás súas prioridades estratéxicas.
- Mellor aliñamento cos demais fondos estruturais e de inversión da UE.
- Maior enfoque nos resultados.
- Maior atención aos pescadores costeiros a pequena escala, co obxectivo de fomentar as súas prácticas de pesca sostible.
- Máis amplo apoio ás comunidades costeiras, cubrindo todos os sectores da economía azul.
- Busca de sinerxías máis fortes con outras políticas da UE, coma a de loita contra o cambio climático ou a de fomento da economía circular.
- Soporte para océanos seguros, limpos e xestionados de forma sostible, con atención para control, vixilancia e cooperación de gardacostas.

*b. APORTACIÓNS DE GALICIA:*

De cara á definición do novo fondo de financiamento pesqueiro, Galicia veu traballando nos últimos meses de forma activa tanto na propia comunidade autónoma coma no marco decisorio europeo:

- Participando en conferencias a nivel europeo, especialmente no seminario celebrado en Tallin e no que, por invitación da DG Mare, achegou os seus elementos de proposición para o novo fondo, así como no Día Marítimo Europeo celebrado en Bulgaria no mes de maio de 2018.
- Reuníndose co director da DG Mare para manifestar as inquedanzas do sector e da propia administración, e remitindo un informa previo á redacción da proposta na que fixo constar as dificultades de aplicación do actual fondo e as súas demandas para o agora proposto.
- Invitando a Galicia á persoa encargada da elaboración da proposta (Unidade de Apoio Estrutural, Desenvolvemento de Políticas e Coordinación da UE) co fin de que coñecera a realidade do sector pesqueiro galego antes de pechar a elaboración da proposta.
- Conseguindo aprobar por unanimidade (350 membros) do Comité das Rexións o ditame elaborado por Galicia e presentado polo propio presidente da Xunta de Galicia o pasado mes de maio nesta asemblea dos representantes rexionais e locais da UE..
- Aportando a nosa opinión previa e 12 emendas ao ditame que sobre a proposta de regulamento se dirimiu no Comité das Rexións unha vez publicada a proposta de regulamento.
- Participando activamente na defensa da nosa proposta entre as rexións que conforman a Conferencia de Rexións Periféricas e Marítimas e o Arco Atlántico, para o que asistimos ás xuntanzas específicas da formación do Grupo de Pesca.



Galicia avogou por un fondo que sexa acorde e coordinado coa normativa europea, cunha estrutura específica para a pesca, o marisqueo, a acuicultura e a transformación, e orientado a conseguir os obxectivos da Política Común de Pesca.

Tamén fixo fincapé na necesidade dun futuro fondo de **financiamento simplificado** para facilitar a súa aplicación práctica ás administracións e pescadores e adaptado á realidade e ás necesidades dos sectores do mar.

En canto á estrutura deste futuro fondo, defendemos a necesidade de que sexa **horizontal e común** para aquelas cuestións integrais que requiren de actuacións xerais e coordinadas entre Estados ou rexións, como a Política Marítima ou o plan de Acción do Atlántico.

Concretamente, en canto ás prioridades de Galicia para o novo fondo de financiamento:

- **relevo xeneracional**, baseando o apoio dos fondos a cuestións como a formación e a mellora da calidade de vida con especial atención á seguridade e comodidade das tripulacións. Tamén nas facilidades para acceder ao sector, a través do apoio a aspectos como a compra de buques, especialmente na xente moza.
- A **adecuación ao esforzo pesqueiro**, o apoio á mellora da organización e o reforzo do espírito de colectividade dos bens comúns que hai no mar para mellorar a súa xestión e explotación.
- Tamén son liñas prioritarias manter a **competitividade do sector transformador e a diversificación económica** do sector, especialmente en zonas costeiras rurais.

c. ACORDOS PREVIOS ACADADOS:

i. PARLAMENTO EUROPEO

O 4 de abril de 2019 o Pleno do Parlamento Europeo aprobaba (por 497 votos a favor, 93 en contra e 40 abstencións) o ditame da Comisión de Pesca sobre o novo FEMP, que determina a súa posición de primeira lectura e habilita o mandato para a negociación nos trílogos. O seu punto salientable céntrase sobre o aumento dos fondos nun 10% para o próximo período respecto ao actual.

Este acordo fai fincapé na extensión das condicións de apoio existentes aos pescadores como compensación en caso dun cese permanente das actividades. De igual forma, propón un aumento das axudas para as rexións ultraperiféricas e alenta a renovación das frotas pesqueiras costeiras a pequena escala, amais de avogar por permitir aos Estados membros complementar as compensacións da UE coa axuda estatal nacional.

ii. CONSELLO DE MINISTROS DE PESCA DA UE

O 18 de xuño de 2019 o Consello de Ministros da UE na súa formación de Pesca, en sesión pública, acadaba un acordo de enfoque xeral parcial sobre a proposta da Comisión para o próximo FEMP.

Entre as medidas adoptadas, ampliarase o alcance das operacións elixibles para incluír aquelas relacionadas coas inversións en seguridade a bordo, a mellora das condicións laborais e a eficiencia enerxética, así como para a adquisición ou importación de embarcacións pesqueiras e substitución ou modernización de motores para embarcacións de ata 24 metros. Estas medidas estarán suxeitas a condicións restritivas para evitar un aumento de capacidade e respectar plenamente os obxectivos da PPC.

**Neste momento, e pendente da definición e toma de posesión da nova Comisión e do inicio dos traballos do Parlamento Europeo, esta proposta atópase na agarda de comezar as labores de debate en trílogo que deberán levar a un acordo global entre Comisión, Consello e Parlamento, e que despois deberá ser referendado por cada unha das partes do marco decisorio.**

Tendo en conta esta situación, e definidas as posturas nos primeiros acordos previos á negociación, o sector marítimo-pesqueiro galego, a través do Pleno do Consello Galego de Pesca, tendo en conta as súas atribucións conforme aos artigos 25 e 26 do Decreto 123/2011, do 16 de xuño, polo que se regula o Consello Galego de Pesca, e para a súa achega ás tres partes do debate do marco decisorio europeo adopta, conforme ao encargo xerado no Pleno celebrado o 10 de maio de 2019 e ao coñecemento previo dos acordos acadados no Parlamento Europeo e no Consello, o seguinte

## **DITAME**

**APORTACIÓNS E CONSIDERACIÓNS DO CONSELLO GALEGO DE PESCA EN RELACIÓN AO DEBATE EN TRÍLOGO DA PROPOSTA DE REGULAMENTO DO PARLAMENTO EUROPEO E DO CONSELLO RELATIVO AO FONDO EUROPEO MARÍTIMO E DE PESCA E POLO QUE SE DERROGA O REGULAMENTO (UE) N.º 508/2014 DO PARLAMENTO EUROPEO E DO CONSELLO.**

### **❖ CUESTIÓN PREVIA**

Conforme ao aprobado de forma preliminar no Consello de Ministros de Pesca da UE e no Parlamento Europeo, sinálase a importancia de que o título do regulamento recolla o termo “acuicultura”, cuestión que se estendería a toda a referencia do texto e que reflectiría a importancia socioeconómica desta actividade na UE, e especialmente en Galicia.

### **1. CUESTIONS TRANSVERSAIS E HORIZONTALS DA PROPOSTA**

#### **SIMPLIFICACIÓN TRÁMITES ADMINISTRATIVOS**

O novo Fondo Europeo e Marítimo da Pesca post 2020 deberá ser moito máis eficiente que o actual, e para iso é imprescindible a súa SIMPLIFICACIÓN.

Por un lado, a simplificación administrativa para a xestión compartida a diferentes niveis (Europa-Estado membro-CCAA) e, por outro, na publicación, xestión e resolución das liñas de axudas previstas. Todo elo por un mellor aproveitamento en favor do sector marítimo-pesqueiro.

### NON PROHIBIDO, NON ELIXIBLE

Demándase incluír o criterio de que “todo o que non estea prohibido expresamente no Regulamento, será elixible no novo fondo”. Ata agora, o espírito da norma era que “o que non estaba claramente autorizado no Regulamento, non era financiable”.

Esta razón ten sido clave de moitas dúbidas e interpretacións contraditorias entre técnicos de diferentes administracións e de distintos niveles, asociacións ou empresas, xerando un impacto negativo no nivel de implementación de medidas e ten tido unha clara importancia no volume real dos fondos dispostos e executados ata o momento.

### VERIFICACIÓN E DETERMINACIÓN DE INADMISIBILIDADE DE OPERACIÓNS

Consideramos certamente inseguro xuridicamente a norma que establece que os operadores con sancións graves contra a PPC ou involucrados en pesca ilegal non poderán ser beneficiarios do FEMP por espazo de 5 anos, e no caso de cometer sancións durante os cinco anos despois a percibir a axuda, deberán devolvela.

Neste senso, debería clarificarse a non asimilación dos delitos de pesca INDNR e as meras faltas administrativas leves ou graves derivadas do incumprimento das medidas técnicas, xa que nesta gradación podería resolverse boa parte da indefinición que agora fai difícil esta aplicación.

### FLEXIBILIDADE A FUTURO

O articulado debería ofrecer suficiente flexibilidade para que poida axudarse e financiarse ao sector ante cambios obrigados que proveñan de desenvolvementos normativos europeos e enfocados á consecución da Política Pesqueira Común durante a vixencia do período 2021-2027. Por exemplo, investimentos derivados do novo Regulamento de Control da Pesca, obriga de desembarque, etcétera.

Neste senso, é paradigmático o papel do Brexit coma un dos importante retos que poderíamos ter que abordar con esa flexibilidade, polo que sinalamos a

posible influencia negativa que este proceso pode ter sobre o sector marítimo-pesqueiro e a cadea mar-industria e demandamos a disposición dun apoio económico para minorala se esta chega a darse.

### RATIOS DE COFINANCIACIÓN

O efecto incentivador dunha axuda ven directamente relacionado pola cantidade e intensidade da mesma. Neste sentido, o sector marítimo-pesqueiro e a cadea mar-industria, polo seu propio modelo de negocio e indicadores de actividade, necesita ratios de subvención superiores ao 75% en todas as actividades elixibles incluídas, de cara a fundamentalas como axudas beneficiosas e promotoras da competitividade e de que sexan eficaces e acaden os seus obxectivos.

Por este motivo, demandamos que todas as accións incluídas no FEMP 2021-2027 teñan unha porcentaxe de subvención superior ao 75% en todas as súas accións elixibles.

En particular, e atendendo á importancia da nosa frota de pesca copsteira artesanal, avógase polo mantemento dos ratios de cofinanciamento para o caso das axudas por paralización temporal ou definitiva da actividade pesqueira, así como se asegure a inclusión da flota artesanal dentro dos beneficiarios de tales axudas.

Por último, e tendo en conta a senlleira estrutura organizativa do sector pesqueiro e marisqueiro galego, demándase o aumento do ratio de cofinanciamento para a execución dos proxectos colectivos impulsados polas entidades aglutinadoras da de pesca artesanal e do marisqueo.

### PROXECTOS TRANSNACIONAIS

Proponse que a UE reserve unha cantidade significativa dos fondos FEMP e que dita cantidade se destine a axudas a proxectos transnacionais no sector marítimo-pesquero dentro dos seguintes ámbitos:

- Prevención de riscos e análises de seguridade

- I+D+i
- Promoción de produtos da pesca e busca de novos mercados
- Promoción e fomento do turismo vinculado coa pesca
- Diversificación e complementación das actividades da Economía Azul nas áreas costeiras

Este tipo de proxectos están sendo solicitados a través de convocatorias de fondos Horizonte 2020, INTERREG etc. Ditas convocatorias son moi competitivas xa que acoden todos os sectores económicos e non acostuman a ser acaídas as convocatorias ás especificidades do ámbito marítimo-pesqueiro. Amais, e frecuentemente, os proxectos vinculados ao ámbito marítimo-pesqueiro son denegados por entender que, existindo un fondo específico, este debería financiar os sinalados proxectos.

Na actualidade é imposible realizar dentro do FEMP un proxecto transnacional de calado e vinculado a varios destes ámbitos propostos, polo que avogamos por ter esta posibilidade como unha necesidade fundamental.

#### SEGURIDADE, CONTROL E TRAZABILIDADE

En conexión coa flexibilidade a futuro e tendo en conta a necesaria definición da nova normativa de control da pesca, propónse que o novo FEMP dea abeiro a axudas para a mellora dos medios de seguridade, control e trazabilidade promovidos polas administracións, sendo estes especificamente dirixidos a estes ámbitos dentro da relación co sector marítimo-pesqueiro, sen que se dea unha extensión a outros tipos de control coma os de fronteiras.

Cabe lembrar que a nosa comunidade autónoma é a única de España que mantén un servizo de salvamento no mar e loita contra a contaminación cuxo despregamento e operatividade é sufragado integramente por Galicia, que aporta a este servizo arredor de 22 millóns de euros anuais.

Neste senso, cabe lembrar que dentro dese despregue se atopa a colaboración coa propia Axencia Europea de Seguridade Marítima (EMSA) mediante a

achega económica con fondos propios da comunidade autónoma para a disposición na área noroeste da Península Ibérica dun buque polivalente sobre cuxa operatividade ten preferencia a entidade europea.

## **2. CUESTIÓNS SECTOR EXTRACTIVO E PRODUTOR: PESCA, MARISQUEO E ACUICULTURA**

### **MELLORAS HABITABILIDADE, CONDICIÓNS DE TRABALLO E CONCILIACION A BORDO**

O ámbito social é un dos pilares fundamentais sobre os que hai que actuar na pesca e marisqueo extractivo e na acuicultura de cara a conseguir aumentar a oferta de persoal disposto a desenvolver a súa vida laboral nestes sectores e a facilitar o acceso dos mozos e mozas aos oficios da pesca e da acuicultura.

É urxente adoptar medidas para a mellorar da conciliación e das condicións de traballo, especialmente a bordo dos barcos. Para tal fin, é imprescindible que se permitan as actuacións de mellora das condicións de habitabilidade a bordo, seguridade ou condicións de traballo, facilitando os correspondentes espazos adecuados e suficientes. Amais débense achegar axudas para a adopción e incorporación de medios de comunicación e conectividade con terra para a disposición das tripulacións.

A respecto das actuacións a bordo, cabe sinalar e reiterar que isto non significa un aumento da capacidade de pesca, negando, xa que logo, a consideración mantida ata o de agora e pola que estas melloras estaban prohibidas aducindo a súa consideración de aportación ao buque dun maior arqueo, e con elo unha maior capacidade de pesca, cuestión que se atopa regulada e limitada de forma específica polas cotas de pesca ou ben polas medidas de xestión establecidas.

### **XESTIÓN PESQUEIRA: MODERNIZACIÓN E PARALIZACIÓN DA FROTA**

A renovación de buques en caso de obsolescencia evidente, así como as paralizacións, temporais ou definitivas, son medidas de xestión que inflúen sobre maneira no esforzo pesqueiro desenvolvido por unha frota.

Polo tanto, considérase que ditas medidas deben estar recollidas entre as posibles actuacións e destinos de fondos apoiados polo FEMP a partir do próximo período.

**d. CUESTIÓNS CADEA MAR-INDUSTRIA: CONSERVA, CONXELADO E ACTIVIDADES CONEXAS E COMPLEMENTARIAS**

**ELEXIBILIDADE DE SUBVENCION PARA AS EMPRESAS DE TRANSFORMACIÓN**

O FEMP supón un instrumento fundamental para a seguridade alimentaria mediante o subministro de produtos do mar de calidade. A industria de transformación e comercialización ten gran potencial para contribuír ao logro deste obxectivo pola súa capacidade de panca sobre o consumo.

No marco da prioridade 2, inclúese o apoio do FEMP no ámbito dos investimentos en transformación de produtos da pesca e da acuicultura, matizando, como novidade para este novo período, que este apoio unicamente debe prestarse a través de instrumentos financeiros e de InvestEU, e non mediante subvencións.

Debemos recalcar a realidade desta industria na UE, que se caracteriza polo reducido tamaño medio das empresas e por compartir retos e restricións coa propia actividade pesqueira. Se buscamos resposta a como se ten conseguido manter o seu crecemento, daríamos cunha estratexia de innovación e inversión continuada, onde moitos operadores do sector teñen planificado a introdución de novas tecnoloxías competitivas: envasado, conservación, loxística, etcétera. necesarias para manter a súa actividade na UE de forma competitiva, e cuxo ritmo de inversión debe continuar a futuro.

Atendendo ás características deste sector e á enorme importancia da produción industrial, considérase imprescindible que a Comisión Europea inclúa como ferramenta as subvencións, sendo o método máis eficaz para xerar crecemento baixo unha colaboración público-privada e debido ao seu efecto incentivador na inversión.



Xa que logo, o apoio público directo en forma de subvención é a mellor opción. Este modelo garante o control do destino e aplicación dos fondos, xera efecto dinamizador directo sobre a economía, estimula as iniciativas, xera confianza e asegura a obtención de financiación, ao servir como aval da consecución de fondos para as inversións.

### INCLUSIÓN DE LIÑAS PARA A INNOVACIÓN E DESENVOLVEMENTO TECNOLÓXICO - ELEXIBILIDADE DE GRANDES EMPRESAS

A proposta dunha economía azul debera contar coa presenza activa de toda a industria, incluíndo como elixibles a grandes empresas ou empresas de tecnoloxía auxiliares, cuxo obxectivo sexa axudar a conseguir os obxectivos da Política Pesqueira Común en ditos proxectos de I+D+i consorciados.

Convén recuperar o debate sobre a conveniencia de dispor a apertura do acceso ao apoio económico directo a empresas de alto volume de emprego ou facturación, aínda que fose de forma parcial.

Débase considerar a súa capacidade de impulso en materias como I+D+i e de mellora de normas laborais e xeración de valor engadido en comarcas rurais costeiras, que pode ser desaproveitada por falta de axudas. A este respecto, estimamos necesaria a mención expresa no documento de liñas específicas de investigación e innovación para as empresas de toda a cadea de valor e/ou das entidades asociativas que as representan, de cara ao desenvolvemento de accións e proxectos de I+D+i.

Neste sentdo, cabe sinalar o amplo abano de cuestións que deben poder abordar, sinalando, ao menos, a mellora e optimización dos procesos produtivos, aproveitamento e valorización de subprodutos, desenvolvementos que dean lugar a mellores produtos (optimización técnicas) e procesos, solucións de redución de impacto ambiental, mellora da calidade e seguridade alimentaria en toda a cadea de valor, mellora da seguridade, saúde e hixiene industrial, compostos de interese extraídos do mar (algas), dixitalización, etcétera.

### INCLUSIÓN E MENCIÓN EXPRESA AOS SECTORES DE INDUSTRIAS CONEXAS E COMPLEMENTARIAS (DEPURACIÓN E TRANSFORMADO BÁSICO DE PRODUTOS DO MAR)

En diversas emendas relacionadas co artigo 25 e outros da proposta de Regulamento, faise referencia a unha modificación para a inclusión do termo “almacenamento” xunto á transformación, mais que xulgamos incompleta, habida conta da necesidade de participación doutras actividades en algúns procesos de transformación.

Xa que logo, propoñemos que se inclúan entre as cuestións contempladas e obxecto de axuda do novo FEMP aquelas actividades conexas e complementarias, especificamente referidas en Galicia á depuración de produtos do mar e ao cocido de mariscos.

Neste senso, cabe lembrar que o concurso destas actividades auxiliares é importante e mesmo necesario en moitos procesos de transformado de produtos do mar, contribuíndo de forma decisiva á consecución dun máis elevado valor engadido e de asegurar altos estándares de seguridade alimentaria.

### ALMACENAMENTO DE PRODUTOS DA PESCA E DA ACUICULTURA

Conforme ás emendas aprobadas polo Parlamento Europeo, e facendo referencia a unha modificación para a inclusión do sinalado termo “almacenamento” para os produtos da pesca e da acuicultura, estímase que o novo FEMP debe volver a incluír a prestación de axudas ao almacenamento a desenvolver polas Organizacións de Produtores legalmente recoñecidas, tal é como existían anteriormente.

Neste senso, debería procederse á eliminación da prohibición de instauración destas achegas en canto a que son mecanismos de intervención que non distorsionan a competencia e que permiten a reacción ante situacións extremas de desaxuste do mercado, asegurando a competitividade e viabilidade de empresas en moitos momentos de crise puntual sen ter que prestar axudas á produción ou para o mantemento do emprego.

A maiores, enténdese, de forma complementaria a este mantemento das achegas por almacenamento, sería convinte manter e reforzar as axudas para a posta en marcha dos Plans de Produción e Comercialización, cuxo desenvolvemento se fai esencial para as Organizacións de Produtores e para as propias actividades marítimo-pesqueiras.

#### **e. CUESTIÓN BÁSICAS DE NEGOCIACIÓN**

Dentro das cuestións a abordar nas negociacións en trílogo, faise fincapé na importancia que para a actividade marítimo-pesqueira e para a cadea mar-industria teñen dous bloques de actuación e axuda:

##### **➤ XERACIÓN DE VALOR ENGADIDO**

Entendendo que esta cuestión é clave na competitividade, sostibilidade e expansión da actividade, así como da necesaria achega de capacidade de xeración económica e de emprego. Para tal fin sinálase a importancia de manter ou incorporar, dentro do novo FEMP, axudas para:

- *Promoción dos produtos do mar* → entendendo esta como unha cuestión de difusión dos valores alimentarios dos produtos do mar de cara a un aumento do seu consumo (especialmente entre as xeracións máis novas), coa valorización tamén do saber facer e da sostibilidade ambiental, así como, e especialmente, da calidade da súa transformación e da seguridade hixiénico-sanitaria da súa orixe e manipulación.
- *Adecuación do consumo* → para o que se deberá atender preferentemente ao apoio á inclusión de novos métodos de aproveitamento e transformación de subprodutos de especies de escaso interese comercial, á busca e desenvolvemento de novos produtos e ao uso de novas tecnoloxías e métodos de produción innovadores que permitan adecuar os produtos ás demandas e pautas de consumo.

- *Internacionalización dos mercados* → débense incluír liñas de axuda enfocadas á apertura e desenvolvemento de novos mercados e internacionalización dos mesmos, permitíndose tamén a realización de estudos que aporten garantías sobre o “level playing field” e manter e reforzar a participación en feiras e eventos comerciais, etcétera.
- *Seguridade alimentaria* → en relación coa importancia da actividade pesqueira, marisqueira, acuícola e transformadora e tendo en conta a necesaria seguridade hixiénico-sanitaria que han de cumprir os produtos do mar, especialmente aqueles provenientes da extracción e cultivo de moluscos bivalvos, propónse que estes fondos poidan ser destinados tamén a estas tarefas, directamente conectadas coa PPC.

#### ➤ COMPETITIVIDADE A FUTURO

Entendemos que manter a competitividade a futuro, alén de manter a tendencia positiva do estado ambiental dos stocks pesqueiros, pasa por asegurar o relevo xeracional e a capacidade de competencia no mercado de carácter mundial. Para tal fin sinálase a importancia de manter ou incorporar, dentro do novo FEMP, axudas para:

- *Formación* → que deberá incluír non solo o apoio aos procesos formativos como fórmula para asegurar un emprego de calidade, senón tamén a promoción entre as novas xeracións das cuestións relacionadas co mercado laboral marítimo-pesqueiro e de fomento dos seus atractivos.

Neste senso, faise especial fincapé na posibilidade de incorporar achegas do Fondo Social Europeo para as actuacións formativas, toda vez que o FEMP non posúe orientación de fondos para a incorporación de xente allea ao sector a esta liña de formación.

- *I+D+i* → para apoiar este ámbito de actuación debe procederse á redefinición do concepto de innovación dentro do FEMP, xa que esta é tratada como unha inversión produtiva máis. A incerteza asociada a calquera inversión en innovación xustifica manter en parte os esquemas baseados en subvencións e non forzar a acudir tan solo a esquemas de financiación sustentados en instrumentos financeiros (préstamos, garantías, participacións en capital social) que ben puideran non ser recuperados ou non aliviar o risco para as empresas.





## **RESOLUCIÓN DE 28 DE AGOSTO DE 2019 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE PESCA, POR LA QUE SE FIJAN CANTIDADES MÁXIMAS QUE EL BUQUE PUNTA CANCELADA (CFO 24556) PUEDE UTILIZAR EN LA ZONA CIEM 8C EN 2019 COMO CONDICIÓN ESPECIAL DE JUREL (JAX/\*9).**

El Reglamento (UE) 2019/124 del Consejo de 30 de enero de 2019 por el que se establecen, para 2019, las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión, en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión, incluye una provisión en el stock JAX/09 por la que se puede pescar un 5% de la cantidad asignada a España en la zona CIEM 8C.

Esta condición especial de jurel ha servido en 2018 para permitir incrementar capturas de determinados buques en la zona contigua donde son deficitarios en cantidades asignadas, mediante el consumo de sus propias cuotas de la zona de origen excedentaria.

Por otro lado, de acuerdo al artículo 15 del Reglamento (CE) 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, el 1 de enero de 2019, entró en vigor la obligación de desembarque para todas las pesquerías con TAC y cuotas en el Atlántico y para todas las especies con talla mínima de referencia para la conservación en el caso del Mediterráneo. Este primer año de aplicación plena de obligación de desembarque precisa de ciertos mecanismos de flexibilización de cuotas que permitan el cumplimiento de la nueva normativa, especialmente en el caso del agotamiento de cuotas de ciertas especies, ya que ello podría llevar a la paralización de toda su actividad.

La Resolución de 1 de agosto de 2019 de la Secretaría General de Pesca, fija unos criterios para la utilización en 2019 de las condiciones especiales entre los jureles JAX/09 y JAX/8c por parte de la flota, que persigue además un mejor uso de la cuota española.

En su apartado segundo, esta resolución establece que, aquellos armadores o representantes de los mismos, que deseen hacer uso de las condiciones especiales de jurel JAX/\*08C y JAX\*09, deberán presentar una solicitud a la Dirección General de Recursos Pesqueros, siempre que hayan consumido como mínimo el 80% de su



cuota de jurel en la zona deficitaria para la que solicitan traslado de cuota de la otra zona excedentaria, o si prevén que las cantidades disponibles no van a ser suficientes para cubrir sus necesidades respecto a la captura en el año anterior. El apartado tercero determina que la Dirección General de Recursos Pesqueros, una vez verificada que se cumple las premisas anteriores, procederá a evaluar las necesidades y emitirá una resolución en la que se autorice a computar cuota del stock excedentario con capturas del stock deficitario hasta una cantidad determinada que no podrá superar las cantidades disponibles del stock excedentario.

Se ha recibido solicitud del representante del buque PUNTA CANCELADA matrícula Gi-6-1-00 (CFO 24556), de la modalidad de cerco del Cantábrico Noroeste, para poder utilizar el excedente de cuota de la zona 9A en la zona 8c.

Esta Dirección General, ha comprobado que el buque PUNTA CANCELADA tiene un consumo de jurel en la zona 8 que supera el 80% de su cuota y que justifica que se autorice el acogerse al uso de la condición especial y usar de ese modo parte de su cuota 9a en la zona 8c.

A la vista de todo lo expuesto, esta Dirección General resuelve:

**Primero.-** Autorizar al buque PUNTA CANCELADA matrícula GI-6-1-00 (CFO 24556), a la utilización de 100.000 kg de su cuota de jurel 9a en la zona 8C para la campaña 2019 con efecto hasta el 31 de diciembre de 2019.

**Segundo.-** Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Madrid, a 2 de septiembre de 2019

La Directora General de Recursos Pesqueros

Isabel Artme García







ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES DE PESCA DEL  
PUERTO Y RÍA DE MARÍN / OPP 08

**SUBDIRECCION GENERAL DE CALADERO NACIONAL Y  
AGUAS COMUNITARIAS**  
Secretaria General de Pesca  
C/Velazquez, 144  
28002 MADRID

ASUNTO: REGLAMENTO (UE) 2019/124. CONDICIÓN ESPECIAL:  
CAMBIO DEL 5% DE CUOTA CAPTURADA JAX/09 A LA  
JAX/08.

En relación a la actividad pesquera del buque PUNTA CANCELADA y a sus consumos de jurel tanto en la zona 8 como en la zona 9, deseamos acogernos a la condición especial reflejada en el Reglamento (UE) 2019/124, solicitando un incremento de 100.000 kilos la cuota de JAX08, de tal forma que incrementen las posibilidades de pesca de este último stock.

Por todo ello, quedamos a la espera de que se acepte dicha condición.

**Marín, 27 de Agosto de 2.019.**

Organización de Productores  
de Pesca Fresca del Puerto  
y Ría de Marín  
Puerto Pesquero  
Fdo.: **Juan Carlos Martín Fraguero**

**Gerente**



**SUBDIRECCION GENERAL DE CALADERO NACIONAL Y  
AGUAS COMUNITARIAS**  
**Secretaria General de Pesca**  
**C/Velazquez, 144**  
**28002 MADRID**

**ASUNTO: REGLAMENTO (UE) 2019/124. CONDICIÓN ESPECIAL:  
CAMBIO DEL 5% DE CUOTA CAPTURADA JAX/09 A LA  
JAX/08.**

En relación a la actividad pesquera del buque PUNTA CANCELADA y a sus consumos de jurel tanto en la zona 8 como en la zona 9, deseamos acogernos a la condición especial reflejada en el Reglamento (UE) 2019/124, de tal forma que el 5% de posibilidades de pesca del JAX/09, equivalente a 9.500 kilos, pasen al stock JAX/08C, de tal forma que incrementen las posibilidades de pesca de este último stock.

Por todo ello, quedamos a la espera de que se acepte dicha condición.

**Marín, 27 de Agosto de 2019.**

**Atentamente,**  
Organización de Productores  
de Pesca Fresca del Puerto  
y Ría de Marín  
Puerto Pesquero  
Fdo.: **Juan Carlos Martín Fraguero**  
**Gerente**



**Asunto:** ANCHOA ZONA 9

**De:** fco <fcoteijeira@opromar.com>

**Fecha:** 27/08/2019 11:20

**Para:** "Juan Martin (personal Casa)" <gavisus5@hotmail.com>

En relación al tema del asunto , te adjunto el BOE de 26/07/2019 con la Resolución de Segepesca que publica las cuotas de boquerón por modalidad o censo en los caladeros Cantábrico Noroeste y Golfo de Cádiz.

En principio dice que a España le corresponde de modo provisional 2.344 que asigna el 1,14 al Cantábrico y el 98,86 al Golfo de Cádiz

La anchoa 9 la reparten entre España (47,825%) y Portugal (52,175%) .

Para que en la Resolución se le asignen de forma provisional a España 2.344 Tm , se tienen que haber aprobado 4.901 de cuota total por la Comisión.

Te adjunto también el Advice de Ices sobre la Anchoa 9 (parece que se podrían asignar una cuota > que 4.901) . El golfo de Cádiz no podría pesca en los subStocks del 9.a.West (9.a N , 9.a C-N , 9.a C-S

Dicho esto voy a llamar a los nuestros armadores de cerco y trasladarle la interpretación de Rafael Centenera , de tal forma que, mientras la Secretaria no abra la pesquería en el Cantábrico Noroeste las capturas que realicen los barcos de Cerco irán contra una cuota individual que previamente deberían de obtener del Golfo de Cádiz.

Saludos

*Condicion Especial de la cuota 2x5/ (15000)*

Paco

*de pesca en la zona 82*

----- Mensaje reenviado -----

**Asunto:**RE: ANCHOA ZONA 9

**Fecha:**Mon, 26 Aug 2019 12:44:13 +0000

**De:**Centenera Ulecia, Rafael <rcentene@mapa.es>

**Para:**fco <fcoteijeira@opromar.com>

Si paco porque habrá que establecer un sistema para evitar la sobrepesca habitual.

-----Mensaje original-----

De: fco [mailto:fcoteijeira@opromar.com] Enviado el: lunes, 26 de agosto de 2019 14:43

Para: Centenera Ulecia, Rafael <rcentene@mapa.es>

Asunto: ANCHOA ZONA 9

En este caso de la anchoa en zona 9 , hay que esperar luego a una apertura explicita de la Secretaria para poder pescarla. al igual que pasa para la pesca de la caballa?

En el reglamento de TAc y cuotas las posibilidades de pesca van del  
1/07/2019 al 30/06/2020  
Saludos

El 26/08/2019 a las 14:00, Centenera Ulecia, Rafael escribió:

No señor. La cuota común sigue cerrada hasta que se decida como se pesca. Para evitar que las escasas 100 tn que hay se agoten en un piscas y se pesque más de lo debido

-----Mensaje original-----

De: fco [mailto:[fcoteijeira@opromar.com](mailto:fcoteijeira@opromar.com)]

Enviado el: lunes, 26 de agosto de 2019 13:55

Para: Centenera Ulecia, Rafael <[rcentene@mapa.es](mailto:rcentene@mapa.es)>; Fontaneda López, Ignacio <[ifontane@mapa.es](mailto:ifontane@mapa.es)>

Asunto: ANCHOA ZONA 9

Buenos días estimado D.Rafael, me han llegado rumores de que la "anchoa 9" también esta cerrada para los buques de cerco del Caladero Nacional Cantabrico Noroeste .

Yo creo que está abierta desde el 1 de Julio y que todavía no se ha comunicado el agotamiento de la cuota (que esta sin repartir)

Por favor me podrías confirmar que esta abierta

Saludos y muchas gracias

Paco

---

Adjuntos:

ANCHOA 9 Medidas de Ordenacion.rar

676 KB